PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXVIII **Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de Diciembre de 1995.** **Núm. 59**

Director: **LIC. JORGE ROMERO ROMERO**
Director General de Gobernación
Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Decreto Núm. 248.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de los 84 Municipios del Estado de Hidalgo para el año de 1996.

Págs. 69-832

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 248.

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL AÑO DE 1996.

Documento digitalizado

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV Y 56 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 63 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, **D E C R E T A:**

C O N S I D E R A N D O :

I. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115, DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, EN CORRELACION CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 56 FRACCION I, 115 Y 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES FACULTAD DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LEGISLAR EN TODO LO QUE CONCIERNE AL REGIMEN INTERIOR DEL ESTADO, APROBAR LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS Y ESTABLECER LOS INGRESOS QUE HABRAN DE PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE;

II. QUE LOS INGRESOS FISCALES DEL MUNICIPIO QUE SE ESTABLEZCAN EN SUS LEYES DE INGRESOS, SE REGULARAN Y SE COBRARAN EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA MUNICIPIO, APRUEBE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO;

III. QUE EN RAZON DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5º DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, HAN ELABORADO, APROBADO Y REMITIDO A ESTA SOBERANIA EN TIEMPO Y FORMA, SUS RESPECTIVAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS QUE HABRAN DE REGIR PARA EL AÑO DE 1996; EN LOS QUE SE CONTIENEN LOS DIVERSOS CONCEPTOS DE INGRESOS PREVISTOS POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES; ESTABLECIENDOSE EN CADA UNO DE ELLOS, LA CANTIDAD QUE ESTIMAN RECAUDAR Y PERCIBIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1996; EL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS; LAS DISPOSICIONES QUE HABRAN DE REGIR SU OPERACION Y LOS PROYECTOS DE CUOTAS Y TARIFAS.

IV. QUE LAS CUOTAS Y TARIFAS PROPUESTAS PARA APLICARSE DURANTE 1996, EN LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO, SON CONGRUENTES CON LA REALIDAD SOCIAL, POLITICA Y ECONOMICA DE CADA UNO DE ELLOS; LO QUE HA PERMITIDO A LOS AYUNTAMIENTOS FORMULAR SUS LEYES DE INGRESOS EN FORMA RAZONABLE, HACIENDO LA PREVISION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE HABRAN DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y RESPONDER EN FORMA EFICAZ A LAS DEMANDAS DE SUS HABITANTES;

Documento digitalizado

V. QUE LAS CUOTAS Y TARIFAS PROPUESTAS POR CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, AL SER CONGRUENTES CON LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, MOTIVAN SU APROBACION POR ESTA SOBERANIA, LO QUE HABRA DE CONSTITUIR UNA GARANTIA DE SEGURIDAD JURIDICA EN ESTA MATERIA PARA LOS GOBERNADOS, POR LO QUE DEBERAN ESTABLECERSE EN EL ARTICULO 177 DEL TITULO OCTAVO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL EN VIGOR.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL AÑO DE 1996.

ARTICULO UNICO.- SE APRUEBAN LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL AÑO DE 1996, QUE SE CITAN A CONTINUACION:

1.- MUNICIPIO DE ACATLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	2%
MAXIMA	8%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	20.00	200.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	15.00	60.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE	5.00	15.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	20.00	150.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		20.00	500.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		10.00	50.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		50.00	300.00
VI	KERMESSES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		10.00	30.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		20.00	150.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS			

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	600.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	25.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	20.00	500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	10.00	60.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	5.00	15.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	8.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	12.00	24.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	80.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	300.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	250.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	400.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	5.00	20.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	50.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.50	2.00
B.	NUMERO OFICIAL.	5.00	30.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS Y POR EL EXCEDENTE 2 AL MILLAR.	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	60.00
B.	REINHUMACION.	0.00	300.00
C.	EXHUMACION.	0.00	200.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	100.00
E.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO.	10.00	50.00
F.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00

Documento digitalizado

1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	200.00
G.	SOBRE MONUMENTOS Y CAPILLAS (COLOCACION)	20 %	30%

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	14.00	300.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	28.00	600.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	300.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	600.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	300.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	14.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO		

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS.	50.00	80.00
	BICICLETAS PARTICULARES.	25.00	50.00
	BICICLETAS ALQUILER.	30.00	70.00
	CARRO DE MANO DE PRIMERA.		
	CARRO DE TRACCION ANIMAL.	15.00	30.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION DE VEHICULOS DE MOTOR.	50.00	150.00
2.	CANJE.	30.00	100.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	500.00
2.	RESIDENCIAL.	200.00	1,000.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	250.00	2,000.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	50.00	150.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	10.00	100.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	20.00	150.00
3.	RESIDENCIAL.	30.00	250.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	35.00	400.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	800.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	5.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	2.50

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	2.00	15.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO	0.00	5.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	50.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	200.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	50.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	30.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA	0.00	8.00

Documento digitalizado

B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	50.00
C.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO	0.00	0.00
D.	DERRIBO DE ARBOLES QUE OBSTRUYAN ALGUNA OBRA O SERVICIO.	5.00	20.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	MULTA ALOS INFRACTORES	0.00	0.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	SANCIONES	0.00	0.00

2.- MUNICIPIO DE: ACAXOCHITLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	150.00
MAXIMA	300.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	15.00	30.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5.00	30.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	15.00	120.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	20.00	200.00

Documento digitalizado

III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	120.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS; CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	50.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	60.00	300.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	5.00	25.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	1,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	11.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		30.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		40.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS			
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		100.00	200.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		50.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	30.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL	5.00	20.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	150.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	10.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS POR 5,000.00 Y POR CADA	1,000.00 EXCEDENTE 2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	0.00	30.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:	0.00	00.00
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	30.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	30.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	25.00	50.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	200.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS		

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	30.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA *VIA PUBLICA.*

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. *~~RECARGOS~~. LA TASA APLICABLE* ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	20.00	250.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	2.00	10.00

3.- MUNICIPIO DE ACTOPAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

...ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA *SERA DE:*

MINIMA	200.00
MAXIMA	500.00

RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA *SERA DE:*

	MINIMA	MAXIMA
I. CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	1,000.00
II. EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	100.00	1,000.00
III. CELEBRACION TEMPORAL.	100.00	500.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	100.00	500.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	200.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	100.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	500.00	25,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	200.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	300.00	2,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	200.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	50.00	1,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS.	500.00	5,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	1,500.00

6. *IMPUESTO* SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	N$	50.00	200.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.		50.00	200.00

II. DERECHOS.

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

MINIMA MAXIMA

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.20	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.20	1.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	2.00	5.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.50	1.00
G.	ALMACENAJE DE CABEZA.	0.50	1.00
H.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE. (POR METRO LINEAL)	0.50	1.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	POR AVALUOS HASTA POR N$ 5,000.00	SE COBRARAN 3 SALARIOS MINIMOS Y POR CADA MILLAR EXCEDENTE SE COBRARA 2.000.00.

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	300.00
B.	REINHUMACION.	0.00	300.00
C.	EXHUMACION.	0.00	300.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	300.00
E.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO.	2,000.00	20,000.00
F.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	500.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	800.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	60.00	300.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	300.00	500.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	180.00	500.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	600.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL		

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	25.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	50.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	25.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	50.00	80.00
2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS.	50.00	80.00
	BICICLETAS PARTICULARES.	25.00	50.00
	BICICLETAS ALQUILER.	25.00	50.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	2%	3%

Documento digitalizado

2.	RESIDENCIAL.	3%	5%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	5%	10%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	200.00	500.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.50	1.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	1.00	2.00
3.	RESIDENCIAL.	2.50	4.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	4.00	6.00
5.	COMERCIAL	3.00	6.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	1.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	1.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	1.00

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.30	1.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	1.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS. (POR DIA)	2.00	5.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES.	1 SALARIO MINIMO	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES.	2.00	10.00
2.	MULTAS DE TRANSITO.	25.00	300.00

Documento digitalizado

4.- MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS N$ O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	15.00	8% 81.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	30.00	8% 150.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	15.00	8% 75.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	12.00	55.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		30.00	8% 150.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		75.00	300.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		10.00	8% 100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		15.00	25.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		20.00	8% 50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		300.00	1,500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		150.00	300.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00

Documento digitalizado

2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	10.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		15.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		20.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		30.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS			
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA		30.00	50.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	400.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	5.00	20.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	200.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	60.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS CUANDO EXCEDA POR CADA 1,000.00 2 AL MILLAR	

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	80.00
B.	REINHUMACION.	0.00	300.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	150.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	60.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	80.00	100.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	100.00

Documento digitalizado

4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	30.00	150.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	200.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	50.00	150.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	50.00	200.00
3.	RESIDENCIAL.	100.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	15.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS POR M2.	1.00	2.50

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	1.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	500.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	300.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA		

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	46.32	231.60

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	2.00	10.00

5.- MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5% AL 10%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$	100.00	1,000.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		50.00	500.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.		20.00	200.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	100.00	1,000.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		50.00	500.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		20.00	200.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		20.00	200.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		100.00	1,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		50.00	500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		100.00	1,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		100.00	1,000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		100.00	1,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		50.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		50.00	500.00
XII	PELEAS DE GALLOS		100.00	1,000.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 AL 10%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	100.00	1,000.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.		100.00	1,000.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	17.00	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		17.00	32.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.58	0.90
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		25.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		25.00	40.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		1.58	3.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3		0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	250.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	150.00	250.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	4.00	8.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	150.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	75.00	250.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	300.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	150.00	450.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	30.00	90.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	4.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3.	LEPORIDOS.	1.00	3.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3.	LEPORIDOS.	1.00	3.00
C.	TRANSPORTE.	5.00	20.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	5.00	20.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	2.00	10.00

Documento digitalizado

F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	3.00	10.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	1.00	10.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	10.00	50.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	150.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 % AL MILLAR DEL CTO. DEL IMPUESTO	6 % AL MILLAR DEL CTO. DEL INMUEBLE

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	150.00
B.	REINHUMACION.	0.00	300.00
C.	EXHUMACION.	0.00	450.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	150.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	50.00	200.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	200.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA	20.00	100.00

Documento digitalizado

2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	70.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	180.00	300.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	400.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	5.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	100.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	100.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	200.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	2.00	10.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	5.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	10.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	50.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	30.00	50.00
2.	CANJE.	20.00	50.00
3.	REPOSICION.	25.00	50.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL M2	0.50	0.50
2.	RESIDENCIAL M2	0.50	1.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO M2	1.00	5.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	200.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	300.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	150.00	450.00
3.	RESIDENCIAL.	200.00	600.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	300.00	900.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS M2	0.00	2.40

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	3.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	1.00	5.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	500.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	170.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	300.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	20.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.	50 S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	30.00	300.00

Documento digitalizado

6.- MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	60.00
MAXIMA	100.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	0.00	0.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL	0.00	0.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	50.0	100.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		100.00	300.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		100.00	300.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		200.00	400.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		100.00	700.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		50.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		100.00	3,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		10.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		200.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		50.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		100.00	700.00
XII	PELEAS DE GALLOS		300.00	1,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		200.00	800.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	100.00	300.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAGENADOS POR LAS EMPRESAS		200.00	500.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	8.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		8.00	20,00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		1.00	1.20
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		9.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		9.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		1.00	1.20
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		20.00	22.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		20.00	22.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	1,000.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	1,000.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	2.50
3.	LEPORIDOS.	0.50	2.50
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
3.	LEPORIDOS.	1.00	5.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	1.00	15.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	30.00	50.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	120.00	200.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑO.	0.00	300.00
B.	REINHUMACION.	0.00	300.00
C.	EXHUMACION.	0.00	300.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	50.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	30.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	120.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	180.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTEREZADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	25.00	30.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETAS	30.00	50.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	25.00	40.00
	c) CARRO DE MANO DE PRIMERA	20.00	40.00
	d) CARRO DE TRACCION ANIMAL	20.00	40.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	5,000.00	10,000.00
2.	RESIDENCIAL.	10,000.00	20,000.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	15,000.00	30,000.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	250.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	100.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	15.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	15.00

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	TAXIS 2,500.00	3,000.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	15.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	50.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	250.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	250.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	250.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOSPOR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	20.00	75.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	20.00	1,000.00

Documento digitalizado

7.- MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	1 SALARIO MINIMO
MAXIMA	2 SALARIOS MINIMOS

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	10.00	40.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.		0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.		240.00	580.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		30.00	60.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		10.00	40.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS.		0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.		0.00	0.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.00
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	10.00	18.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		20.00	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS			
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		60.00	80.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		25.00	80.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	60.00	125.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	.40	.80
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	28.00	85.00
B.	NUMERO OFICIAL.	18.00	25.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	40.00	50.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	60.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	60.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	200.00	500.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	10.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	100.00	250.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	500.00	800.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	60.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	100.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	300.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	600.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	200.00	350.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	7.00	10.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	25.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	35.00	60.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	25.00	50.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	60.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	60.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	60.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	60.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
	MOTOCICLETAS.	45.00	60.00
	BICICLETA PARTICULAR.	30.00	45.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	35.00	50.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	300.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	8.00 M.L.

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	20.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	20.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	20.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	30.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	120.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	120.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	120.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	60.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	30.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	20.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	18.00	550

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	30.00	570.00

8.- MUNICIPIO DE APAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	50.00
MAXIMA	150.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 20.00	400.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	90.00	150.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	3.50	250.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$ 150.00	250.00

Documento digitalizado

II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	150.00	550.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	20.00	150.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	550.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	1,500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	300.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	3,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	550.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	150.00	1,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	250.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	50.00	1,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	250.00	3,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	150.00	550.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	25.00	150.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		50.00	200.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	170.00	210.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		30.00	75.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		45.00	110.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		225.00	375.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		210.00	375.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		210.00	375.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	210.00	375.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	60.00	120.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	30.00	50.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	1.50
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	30.00	100.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	2.50	3.50
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	15.00	75.00
B.	NUMERO OFICIAL.	15.00	30.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 A 12 DIAS DE SALARIO MINIMO	

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	300.00
B.	REINHUMACION.	0.00	200.00
C.	EXHUMACION.	0.00	250.00

Documento digitalizado

D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	300.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	00.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	150.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	5.00	160.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	300.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	400.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS	45.00	75.00
b	BICICLETAS PARTICULARES	35.00	50.00
c	CARRO DE MANO DE PRIMERA	15.00	50.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	60.00	100.00
2.	CANJE.	35.00	60.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	10 %	25 %
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	75.00	200.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.80	10.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	2.00	29.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	2.00	29.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	10.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	3.00 M2

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.50	1.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	8.00 M2

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	140.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	210.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA *INSTALACION DE DRENAJE.*	0.00	210.00
C.	POR LA DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	210.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA *RECONEXION DE DRENAJE.*	0.00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.50	1.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	25.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	34.00	300.00
C.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	1,500.00	2,500.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	300.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	100.00	300.00

9.- MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	250.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 15 %	30 %
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	200.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$ 50.00	150.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	300.00	800.00

Documento digitalizado

III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	200.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	150.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	150.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	150.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	150.00	500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	300.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO. (mensual)	500.00	2,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	400.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	300.00
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	300.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	300.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	30.00	100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		30.00	100.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	15.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		25.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		200.00	350.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		350.00	700.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		250.00	400.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		50.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
D.	POR EL USO DEL SISTEMA		
1.-	DOMESTICO.	30.00	100.00
2.-	COMERCIAL.	45.00	125.00
3.-	INDUSTRIAL.	60.00	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	30.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	30.00
2.	AVES DE CORRAL.	5.00	15.00
3.	LEPORIDOS.	5.00	10.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	5.00	15.00
3.	LEPORIDOS.	5.00	10.00
C.	TRANSPORTE.	50.00	100.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	15.00	30.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	10.00	20.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	150.00	300.00
B.	NUMERO OFICIAL.	50.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	10.00	100.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	50.00
B.	REINHUMACION.	0.00	200.00

Documento digitalizado

D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 5 AÑOS.	0.00	50.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	30.00	50.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	50.00	70.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	200.00
F.	CONSTRUCCION DE CRIPTAS ENLADRILLADOS Y BARANDALES	50.00	200.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	50.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	150.00	500.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	750.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	75.00	100.00
6.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	50.00	100.00
7.-	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES	250.00	750.00
8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTO DE HIJOS	50.00	120.00
9.-	LOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	50.00	100.00

Documento digitalizado

10.-	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA (NACIMIENTOS).	100.00	300.00
A)	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	50.00	80.00
B)	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	70.00	100.00
6.-	LOS REGISTROS EXTEMPORANEOS POR AÑO.	6.00	10.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	120.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	20.00	40.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	25.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	10.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	10.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a.	MOTOCICLETAS		
	DENTRO DEL MUNICIPIO	100.00	120.00
	FUERA DEL MUNICIPIO	120.00	200.00

Documento digitalizado

b	BICICLETAS PARTICULARES	35.00	50.00
c	BICICLETAS DE ALQUILER	50.00	100.00
d	CARRO DE MANO DE PRIMERA	10.00	20.00
e	CARRO DE TRACCION ANIMAL	5.00	20.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS (M2):		
1.	INTERES SOCIAL.	0.35	0.70
2.	RESIDENCIAL.	0.40	0.75
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.50	0.85
4.	INDUSTRIAL.	0.80	1.15
5.	COMERCIOS Y OFICINAS.	0.50	0.85

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	150.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	3.00	4.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	3.50	4.50
3.	RESIDENCIAL.	4.00	5.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	4.50	5.50
5.	PARTICULARES.	3.00	4.00
6.	LOCAL COMERCIAL.	4.00	4.50
7.	LOCAL INDUSTRIAL.	7.00	13.00
B.	LICENCIA PARA LA REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.30	0.40
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.30	0.40
3.	RESIDENCIAL.	0.40	0.50

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	12.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS ML.	0.00	3.60

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.30

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE (INDUSTRIAL).	0.00	500.00

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	250.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	150.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	20.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL

Documento digitalizado

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	10.00	100.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	UN SAL. MIN.	2 SAL. MIN.

10.- MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	10.00	20.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5 %	10 %
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	5 %	10 %

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	25.00	30.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	100.00	200.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	20.00	25.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	150.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	80.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	150.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	150.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	30.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	250.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	10.00	20.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	13.04	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		26.08	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	25.00	40.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	25.00	40.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	30.00	40.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	30.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	3.00	10.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	20.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	20.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	15.00	25.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	120.00	160.00

Documento digitalizado

4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	170.00	220.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	5.00	10.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	20.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	8.00	10.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	20.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3	REPOSICION	0.00	0.00

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	15.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	45.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	45.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	45.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	1.50
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	500.00

11.- MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	5%
MAXIMA	10%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 7%		12%
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5%		8%
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	3%		5%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$ 3%		5%
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	7%		14%
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA	7%		14%

Documento digitalizado

IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	7%	14%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	8%	15%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	7%	14%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	7%	14%
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	7%	14%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	7%	14%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	3%	6%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	3%	6%
XII	PELEAS DE GALLOS	10%	15%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	7%	14%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	3%	5%
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		3%	5%

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. N$	4.50 M	85.00 M
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	2.50	4.50
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	2.50	4.50
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10 S. M.	18 S. M.
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	4 S. M.	8 S. M.
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	3.50	7.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	8 S. M.	10 S. M.
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	12 S. M.	16 S. M.
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	8.00	11.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	12 S. M.	22 S. M.
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	10 S. M.	14 S. M.
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	8 S. M.	14 S. M.
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	6 S. M.	12 S. M.

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	6 S. M.	6 S. M.
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	6 S. M.	6 S. M.
C.	POR USO DEL SISTEMA.	1 S. M.	2 S. M.

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	4.00	6.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO	3.00	5.00

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL.	2.00	4.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	6.00	12.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.20	6.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	4.00	8.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	3.60	6.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	5.00	10.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	4 S. M.	7 S. M.
B.	NUMERO OFICIAL.	2 S. M.	3 S. M.
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	90.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	180.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	45.00	90.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO	75.00	150.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	160.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	300.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETAS	6.00	12.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	4.00	8.00
	c) BICICLETAS DE ALQUILER	6.00	9.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	1%	3%
2.	RESIDENCIAL.	4%	5%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	5%	10%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00 M2	1.50 M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	1.20 M2	1.80 M2
3.	RESIDENCIAL.	1.50 M2	2.00 M2
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00.	2.00 ML.

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	12.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS POR M2.	0.00	6.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	6.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	3.00	6.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO POR M2.	0.00	6.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00.	12.00 ML.

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	100.0
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	100.00

Documento digitalizado

D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	7.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	4 S. M.	30 S. M.

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	80.00	150.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	7 S. M.	14 S. M.

12.- MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	250.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	15%	30%
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	200.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL (MENSUAL)	20.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	50.00	150.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		300.00	800.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		50.00	200.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		50.00	150.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		50.00	150.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		50.00	150.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		200.00	600.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		100.00	300.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO. (MENSUAL)		500.00	2000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		100.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		100.00	350.00
XII	PELEAS DE GALLOS		100.00	300.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE		100.00	300.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS N$	30.00	100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	30.00	100.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO. (Bimestral)	0.50
B.	USO COMERCIAL. (Bimestral)	1.50
C.	USO INDUSTRIAL. (mensual)	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. N$	10.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	10.00	30.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.80	1.50
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.00	35.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.20	2.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	45.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	30.00	45.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO		

Documento digitalizado

D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 15 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	500.00	1,500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	150.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR USO DEL SISTEMA: (ANUAL)		
	DOMESTICO	30.00	100.00
	COMERCIAL	45.00	125.00
	INDUSTRIAL	60.00	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	30.00
2.	AVES DE CORRAL.	5.00	15.00
3.	LEPORIDOS.	5.00	10.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	30.00
2.	AVES DE CORRAL.	5.00	15.00
3.	LEPORIDOS.	5.00	10.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE. (M2)	0.80	1.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	150.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	50.00
B.	REINHUMACION.	0.00	100.00
C.	EXHUMACION.	0.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR _5_ AÑOS.	0.00	50.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	30.00	50.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	50.00	70.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	200.00
F	CONSTRUCCION DE CRIPTAS ENLADRILLADOS Y BARANDALES	50.00	200.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	40.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	70.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	300.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	400.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00
6.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	8.00	17.00
7.-	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES	250.00	500.00
8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTOS DE HIJOS.	50.00	100.00
9.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	50.00	100.00
10.-	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTDO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA (NACIMIENTOS)	50.00	100.00
10-A	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	40.00	70.00
10-B	EN HORARIO EXTRAORDINARIO	50.00	80.00
11	REGISTROS EXTEMPORANEOS POR AÑO	4.00	10.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	40.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	15.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	30.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	15.00	30.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	a) MOTOCICLETAS	100.00	150.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	15.00	30.00
	c) CARRO DE MANO DE PRIMERA	15.00	30.00
	d) CARRO DE TRACCION ANIMAL	15.00	30.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.		

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	10%	20%
2.	RESIDENCIAL.	20%	30%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	30%	40%
4.	INDUSTRIAL (M2)	.50	.60
5.	OFICINAS Y COMERCIO	.20	.30
B.	LOS FRACCIONAMIENTOS SOCIALES PROGRESIVOS E INDUSTRIAL PAGARAN POR METROCUADRADO EN VENTA DE TERRENO, SEGUN SU VALOR COMERCIAL	5%	15%
C.	CONSTRUCCIONES		
	1.- DE MAS DE 300 M2 RESIDENCIA DE LUJO POR M2	0.60	1.70
	2.- RURAL O URBANA POR M2	0.60	1.20

Documento digitalizado

	3.- SOCIAL PROGRESIVO	5%	15%
	4.- INDUSTRIAL POR M2	5%	10%
	5.- COMERCIOS Y OFICINAS POR M2	0.60	1.00
	6.- OTRAS CONSTRUCCIONES P/ M2.	0.60	1.00
D.	REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION		
	1.- REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	50.00	100.00
	2.- REFRENDOS ANUALES	15.00	30.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	100.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA REPARACION, DE CASAS,EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	APLANADO SIMPLE POR M2	0.30	0.40
2.	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR M2	0.40	0.50
3.	PINTURA DE CAL M2	0.10	0.20
4.	APERTURA DE PUERTAS	5.00	10.00
5.	APERTURA DE VENTANAS	5.00	10.00
6.	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	25.00	100.00
B.	LICENCIAS P/CONSTRUCCION DE CASA, EDIFICIOS Y FACHADAS M2:		
1.	INTERES SOCIAL	1.00	3.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO	2.50	3.50
3.	RESIDENCIAL	3.00	4.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO	3.50	4.50
5.	PARTICULARES	1.00	3.00
6.	LOCAL COMERCIAL	3.00	3.50
7.	LOCAL INDUSTRIAL	6.00	12.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.		
	1.- DE TABIQUE, PIEDRA, O POR PREFABRICADO POR M. L.	0.00	2.00
	2.- DE ADOBE POR M. L.	0.00	0.80

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	1.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.		
	1.- POR METRO CUADRADO	0.00	2.50
	2.- POR METRO CUADRADO DE ANDADOR DE LA BANQUETA FRENTE AL PREDIO	0.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	1.10

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO (M2)	0.00	2.50

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
	DOMESTICO:		
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	1,500.00
B.	TOMAS DE AGUA EN TIERRA	0.00	1,500.00
C.	TOMAS DE AGUA EN CONCRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO		

Documento digitalizado

	COMERCIAL:	MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	1,500.00
B.	TOMAS DE AGUA EN TIERRA	0.00	1,500.00
C.	TOMAS DE AGUA EN CONCRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DE ARREGLO DE LA ZONA DEST.	0.00	1,500.00

	INDUSTRIAL:	MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00
B.	TOMAS DE AGUA EN TIERRA	0.00	0.00
C.	TOMAS DE AGUA EN CONCRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DE ARREGLO DE LA ZONA DEST.	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

	DOMESTICO:	MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	120.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	300.00
D.	POR LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	200.00
E.	INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	0.00	60.00
F.	INTRODUCCION DE DRENAJE EN CONCRETO O ASFALTO INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA	0.00	70.00
G.	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO. INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	0.00	100.00

	COMERCIAL:	MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	120.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	140.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	320.00
D.	POR LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	220.00

Documento digitalizado

E.	INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	0.00	80.00
F.	INTRODUCCION DE DRENAJE EN CONCRETO O ASFALTO INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA	0.00	90.00
G.	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO. INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	0.00	120.00
	INDUSTRIAL:	MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	130.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	150.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	330.00
D.	POR LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	230.00
E.	INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	0.00	90.00
F.	INTRODUCCION DE DRENAJE EN CONCRETO O ASFALTO INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA	0.00	100.00
G.	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO. INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	80.00	130.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS. (ANUAL)	30.00	2,000.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S. M.	10 S.M.
2.	MULTAS DE TRANSITO	30.00	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	2 S.M.	5 S.M.

Documento digitalizado

13.- MUNICIPIO DE CALNALI, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA	
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 50.00	500.00	8%
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	10.00	200.00	8%
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE	10.00	150.00	8%

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA	
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	50.00	150.00	8%
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		200.00	3,000.00	8%
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00	8%
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		50.00	500.00	8%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		200.00	5,000.00	8%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		10.00	100.00	8%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		10.00	100.00	8%
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		10.00	50.00	8%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		250.00	3,000.00	8%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		10.00	100.00	8%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00	8%
XII	PELEAS DE GALLOS		100.00	1,000.00	8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		0.00	0.00	8%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA

Documento digitalizado

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	15.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		25.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		30.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		40.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		50.00	200.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL			

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	15.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	10.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	15.00	50.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	15.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.50	3.00
3.	LEPORIDOS.	1.50	3.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	15.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	15.00	30.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL	INMUEBLE CON VALOR HASTA DE N$5,000.00 PAGARA EL EQUIVALENTE A 3 SALARIOS	POR CADA N$ 1,000.00 QUE SE EXCEDA CAUSARA EL 2 AL MILLAR.

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	100.00
B.	REINHUMACION.	0.00	50.00
C.	EXHUMACION.	0.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR _7__ AÑOS.	0.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	100.00	300.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	130.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	50.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	15.00	50.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	50.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	20.00	75.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	75.00
6.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	20.00	100.00
7.-	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR		

Documento digitalizado

8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTOS DE HIJOS.	15.00	50.00
9.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	10.00	30.00
10.-	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTDO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA	0.00	0.00
	NACIMIENTOS		
11.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	15.00	25.00
12.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	20.00	50.00
	MATRIMONIOS		
13.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	50.00	150.00
14.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	100.00	250.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	25.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	25.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	25.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	15.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	2.00	10.00
k.	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO.	15.00	25.00
L.	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA.	10.00	15.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS SEGUN SU VALOR COMERCIAL POR MT2.	1.00	3.00
B.	LAS RELACIONADAS CON LAS SIGUINTES ACTIVIDADES. CONSTRUCCIONES.		
1.	DE MAS DE 300 M2 RESIDENCIA DE LUJO POR M2.	2.00	10.00
2.	RURAL O URBANO POR M2.	1.00	2.00
3.	OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2.	1.00	3.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	20.00	200.00
B.	REFRENDOS ANUALES.	20.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
I).-	CONSTRUCCION, Y REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, Y FACHADAS.	20.00	300.00
A).-	APLANADO SIMPLE POR MT2	1.00	3.00
B).-	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR MT2	1.00	5.00
C).-	PINTURA DE CAL POR MT2	1.00	2.00
D).-	APERTURA DE PUERTAS	20.00	150.00
E).-	APERTURA DE VENTANAS	20.00	150.00
F).-	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	60.00	300.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00
I.-	DE TABIQUE, PIEDRA O PREFABRICADO POR METRO LINEAL	0.00	10.00
II.-	DE ADOBE POR METRO LINEAL.	0.00	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	2.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	2.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	15.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

I.-	TOMAS DE AGUA EN TIERRA POR METRO LINEAL.	0.00	150.00
II.-	TOMAS DE AGUA EN CONCRETO O ASFALTO POR METRO LINEAL	0.00	250.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE:	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
I.-	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	0.00	150.00
II.-	POR LICENCIA PARA LAINTRODUCCION DE DRENAJES EN CONCRETO O ASFALTO.	0.00	250.00
III.-	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO INDEPENDIENTEMENTE ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	0.00	500.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	3 SALARIOS MINIMOS	150 SALARIOS MINIMOS

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	5.00	100.00

14.- MUNICIPIO DE CARDONAL, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	5%
MAXIMA	20%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$	50.00	100.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		50.00	120.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.		50.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	100.00	200.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		50.00	100.00

Documento digitalizado

III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	150.00	200.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	200.00	400.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	25.00	50.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	200.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	100.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	120.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	25.00	50.00
XII	PELEAS DE GALLOS	200.00	300.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	200.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	1.00
B.	USO COMERCIAL.	2.00
C.	USO INDUSTRIAL.	2.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	50.00	200.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	3.00	7.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	5.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	5.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	3.00	5.00
C.	TRANSPORTE.	50.00	365.00
D.	*INSPECCION SANITARIA POR* CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	*USO DE BASCULAS POR USUARIO.*	0.00	0.00
G.	*OTROS SERVICIOS DE RASTRO.*	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	50.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	200.00	500.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	55.00
B.	REINHUMACION.	0.00	44.00
C.	EXHUMACION.	0.00	55.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	0.00	33.00

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	100.00	150.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	55.00	110.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	200.00	300.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	400.00	500.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR AÑO	11.00	22.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	*POR LA VALIDEZ* JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE *LA OFICINA.*	30.00	60.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE *CUALQUIER* ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	84.00
3.-	*POR LA VALIDEZ* JURIDICA DEL *MATRIMONIO DENTRO* DE LA OFICINA.	150.00	216.00
4.-	*POR LA VALIDEZ* JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	350.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	96.00	115.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	170.00	187.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	12.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	12.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	24.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	33.00	40.00

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	9.00	11.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	9.00	11.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	3.50	4.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	10.00	12.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	28.00	34.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	300.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	200.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	300.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	50.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	10.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR DIA.	1.00	2.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	100.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	80.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	50.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	10.00	20.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.50	1.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	2.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR		

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996..

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	150.00	400.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

15.- MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II,

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	10.00
MAXIMA	30.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	10.00	100.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5.00	50.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	5.00	15.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	2.00	50.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	20.00	100.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	5.00	100.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	10.00	100.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	10.00	100.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	5.00	50.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	20.00	150.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS		

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	20.00	2,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	30.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	20.00	200.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	20.00	200.00
XIV	RECITAR O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	10.00	100.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	5.00	10.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	5 %
B.	USO COMERCIAL.	1.5 %
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5 %

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	0.00	0.00
1.-	CABECERA MUNICIPAL		22.00	33.00
2.-	COMUNIDADES		16.50	33.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		85.00	125.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
1.-	CABECERA MUNICIPAL		97.00	200.00
2.-	LOCALIDADES		90.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		250.00	300.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		100.00	150.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	300.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	5.00	20.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	100.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	200.00
B.	NUMERO OFICIAL.	5.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	1 S.M.	3 S.M.

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	1,200.00
B.	REINHUMACION.	0.00	600.00
C.	EXHUMACION.	0.00	600.00

Documento digitalizado

D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	600.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	1,200.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DE SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO.	20.00	200.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	200.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	75.00	300.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	75.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	500.00
6.-	POR REGISTROS EXTEMPORANEOS	2.00	4.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	100.00	700.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL		

Documento digitalizado

C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS.	20.00	50.00
b	BICICLETAS PARTICULARES	15.00	40.00
c	BICICLETAS DE ALQUILER	20.00	40.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
a	VEHICULOS DE MOTOR	35.00	100.00
2.	CANJE.	25.00	75.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00	2.00
2.	RESIDENCIAL.	3.00	10.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	10.00	100.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00	2.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	1.50	3.00
3.	RESIDENCIAL.	2.00	5.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3.00	7.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	2.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	2.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA	5.00	10.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	20.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	250.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	300.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	200.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	50.00	200.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.	5 S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.	1 S.M.

16.- MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	10.00
MAXIMA	200.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMA	MAXIMA
1. CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE LEGALMENTE AUTORIZADOS.	15.00	200.00
2. EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	20.00	50.00
3. CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE	20.00	50.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.		200.00	500.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON-COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.		50.00	200.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		100.00	800.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		50.00	200.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		100.00	300.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		20.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		50.00	300.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		10.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS.		100.00	500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		100.00	500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	N$	10.00	50.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.		0.00	0 00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	8.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		13.00	60.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		.90	3.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		9.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		18.00	60.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		1.10	3.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		14.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		26.00	95.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		1.50	5.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		20.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		75.00	165.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		6.00	10.00
	OTROS SERVICIOS			
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		250.00	450.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		100.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	25.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	15.00	50.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	1.00	5.00

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	25.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	.50	2.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	5.00	20.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	30.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	90.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	200.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	150.00
B.	REINHUMACION.	0.00	200.00
C.	EXHUMACION.	0.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	0.00	25.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:	50.00	100.00
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	10.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	250.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	50.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	10.00	150.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	100.00

Documento digitalizado

B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	5.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	100.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	25.00	75.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	15.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	5.00	15.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	30.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	15.00	30.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	20.00	50.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	50.00	100.00
3.	RESIDENCIAL.	100.00	500.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	100.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	5.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	5.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	150.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	50.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	50.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	50.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	30.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR		

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	150.00	1,500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	20.00	100.00

17.- MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II,

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	5%
MAXIMA	8%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: _____%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$	5%	10%
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		5%	10%
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.		5%	10%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	5%	10%
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		5%	10%
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		5%	10%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		5%	10%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		5%	10%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		5%	10%
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES		5%	10%

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	5%	10%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	30%	40%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	5%	10%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	5%	10%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	5%	10%
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	8 .00	15 .00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO			

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30 .00	50 .00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	60 .00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	30.00	40.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	30.00	60.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	15.00	25.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	20.00	50.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	10.00	18.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	15.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0	0
2.	AVES DE CORRAL.	0	0
3.	LEPORIDOS.	0.00	0
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	12.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.20	0.30

Documento digitalizado

3.	LEPORIDOS.	0.00	0.50
C.	TRANSPORTE.	0.00	.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	40.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	0.00	12.00
B.	REINHUMACION.	0.00	20.00
C.	EXHUMACION.	0.00	20.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO	0.00	12.00
F.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	150.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.		
2	FUERA DEL TERRITORIO DEL		

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	20.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	60.00	100.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	150.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	200.00	300.00
2.	RESIDENCIAL.	0	.50
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0	4.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION		

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	200.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0	0

18.- MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	50.00	500.00 8%
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	20.00	150.00 8%
III.	CELEBRACION TEMPORAL	15.00	150.00 8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	50.0	200.00 8%
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		500.00	3,000.00 8%
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00 8%
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00 8%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		500.00	3,000.00 8%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		15.00	150.00 8%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		50.00	150.00 8%
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES		15.00	100.00 8%

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	3,000.00	8%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	30.00	300.00	8%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	50.00	500.00	8%
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00	8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00	8%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAGENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	12.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	25.00	100.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	25.00	50.00

LOS SISTEMAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA USO DOMESTICO EXISTENTES EN EL MUNICIPIO, SON OPERADOS POR COMITES EN LAS COMUNIDADES DE :

COMUNIDAD	**CUOTA FIJA**
CABECERA MUNICIPAL	15.00
LA ESTANCIA	15.00
TLACOTLAPILCO	12.00
EL BETHI	12.00
DADHO	12.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	15.00	50.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	10.00	50.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	8.00	15.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.50	5.00
3.	LEPORIDOS.	2.00	5.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	20.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	INMUEBLE CON VALOR HASTA N$ 5,000.00 PAGARA EL EQUIVALENTE A 3 SALARIOS MINIMOS	Y POR CADA N$ 1,000.00 QUE SE EXCEDA CAUSARA EL 2% AL MILLAR.

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑO.	0.00	250.00
B.	REINHUMACION.	0.00	250.00
C.	EXHUMACION.	0.00	250.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	0.00	250.00

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	500.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	1,000.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	200.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	350.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	500.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	350.00	600.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	200.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	150.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	40.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA		

Documento digitalizado

G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	35.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	35.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTEREZADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	3.00	5.00
k.	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO.	25.00	35.00
L.	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA.	2.00	5.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	a) BICICLETAS PARTICULARES	35.00	60.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.00	5.00
2.	RESIDENCIAL.	2.00	5.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	2.00	5.00
B.	LOS FRACCIONAMIENTOS SOCIALES PROGRESIVOS E INDUSTRIAL PAGARAN POR METROCUADRADO EN VENTA DE TERRENO, SEGUN SU VALOR COMERCIAL	0.00	0.00
C.	CONSTRUCCIONES		
	1.- RESIDENCIA DE LUJO POR M2	1.00	5.00
	2.- RURAL O URBANA POR M2	1.00	3.00
	3.- OTRAS CONSTRUCCIONES POR		

Documento digitalizado

D.	REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION		
	1.- REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	20.00	100.00
	2.- REFRENDOS ANUALES	10.00	30.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	20.00	100.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	APLANADO SIMPLE POR M2.	1.00	5.00
2.	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR M2.	1.00	2.00
3.	PINTURA DE CAL M2	1.00	2.00
4.	APERTURA DE PUERTAS	15.00	100.00
5.	APERTURA DE VENTANAS	15.00	100.00
6.	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	50.00	300.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.		
	1.- DE TABIQUE, PIEDRA, O POR PREFABRICADO POR M. L.	0.00	10.00
	2.- DE ADOBE POR M. L.	0.00	5.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	6.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	10.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	10.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	100.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	150.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	50.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	150.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA		

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOSPOR BANDO DE POLICIA

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1.MULTA A LOS INFRACTORES	2 S. M.	250.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	5.00	20.00

19.- MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 5%	8%
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5%	8%
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	5%	8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$ 10.00	30.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	20.00	50.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	15.00	30.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	20.00	200.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	10.00	50.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	15.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O		

Documento digitalizado

XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAGENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	5 %
B.	USO COMERCIAL.	15 %
C.	USO INDUSTRIAL.	15%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	12.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	12.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	300.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	200.00	250.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	15.00	50.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		

Documento digitalizado

1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	10.00	50.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	10.00	40.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	20.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	1,000 2 AL MILLAR .002

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	60.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	60.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	150.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	20.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	20.00	50.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	20.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	200.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS *PREVISTOS EN EL ARTICULO* 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL *ESTADO DE HIDALGO.*	250.00	300.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	20.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS	50.00	60.00
b	BICICLETAS PARTICULARES	25.00	30.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	5 %	10 %
2.	RESIDENCIAL.	5 %	10 %
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	10.00	20.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	10.00	20.00
3.	RESIDENCIAL.	15.00	30.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	20.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	50.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	75.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	30.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	15.00	25.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	25.00

20.- MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN ,HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	86.40	158.40
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	PARA BENEFICIO DE	INST. SOC. Y CULTURALES.
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0:00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	36.00	72.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	360.00	720.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	25.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	12.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA. POR AUTORIZACION DE FACTURAS	7.50	12.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO. TRANSPORTE DE GANADO	7.50	12.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 3 AÑOS.	0.00	60.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	72.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	30.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	18.00	36.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	25.00	36.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	180.00	360.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	600.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	36.00	60.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	36.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA		

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0,00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION		

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	120.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	300.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
E.	LICENCIA PARA REPARACION DE DRENAJE CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	0.00	480.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	1.20	12.00 Por M2
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	12.00 Por M2
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	36.00	600.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

21.- MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	5.00
MAXIMA	5.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 5.00	10.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0%	0%
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	6%	15%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$ 11.10	33.30
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	120.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	500.00	2,500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	15%	20%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	120.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	400.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	150.00	400.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	2,500.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	150.00	300.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	10%	15%
XII	PELEAS DE GALLOS	10%	15%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	10%	15%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	78.00	310.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		78.00	310.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.00
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	12.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	12.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	75.00	120.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	75.00	120.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.	NUMERO OFICIAL.	17.00	23.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	80.00	350.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	300.00
B.	REINHUMACION.	0.00	300.00
C.	EXHUMACION.	0.00	280.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	60.00	180.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.		
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	300.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y *MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y* PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	150.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	300.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	250.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	400.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	5.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	5.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	15.00	25.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	15.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	15.00	25.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	15.00	25.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	TAXIS	

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	180.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	120.00

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	120.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	120.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	120.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	25.00	600.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	12.00	240.00

22.- MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	20.00	100.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$ 1%	8%
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	1%	8%
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	1%	8%
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	1%	8%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	1%	8%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	1%	8%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	1%	8%
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	1%	8%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1%	8%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	1%	8%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	1%	8%
XII	PELEAS DE GALLOS	1%	8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	1%	8%

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.00
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	15.00	32.50
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		22.50	45.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		45.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		150.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	50.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	500.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA POR AÑO.	10.00	40.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
	a) BOVINA	1.00	5.00
	b) PORCINO	1.00	5.00
	c) OVICAPRINO	1.00	5.00
	d) EQUINO	0.00	0.00
	e) AVES DE CORRAL	0.10	0.25
	f) LEPORIDO	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	INMUEBLES CON VALOR DE HASTA N$ 5,000.00, 3 SALARIOS MINIMOS	Y POR EL EXCEDENTE 2% AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS DE ADULTOS Y NIÑOS.	0.00	50.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	50.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES O RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	30.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	50.00	150.00
F.	POR MANTENIMIENTO, SE CAUSARAN Y PAGARAN ANUALMENTE LOS DERECHOS POR CRIPTA.	10.00	50.00
G.	CONSTRUCCION DE CRIPTAS ENLADRILLADO Y BARANDALES.	30.00	100.00
H	MONUMENTOS Y CAPILLAS.	20%	25%

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	5.00	10.00
6.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	15.00	30.00
7.-	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES	30.00	100.00
8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTOS DE HIJOS.	30.00	50.00
9.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	30.00	50.00
10.-	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA	100.00	300.00
	NACIMIENTOS		
11.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	20.00	100.00
12.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	100.00	500.00
	MATRIMONIOS		
13.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	100.00	300.00
14.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	150.00	500.00
15.-	ACTAS DE INSCRIPCION DE LAS EJECUTORIAS QUE DECLAREN LA AUSENCIA, LA PRESUNCION DE MUERTE O QUE SE HA PERDIDO LA CAPACIDAD LEGAL PARA ADMINISTRAR BIENES.	30.00	50.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	0.00	0.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL O DUPLICADO.	30.00	50.00

Documento digitalizado

C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	60.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	60.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	8.00	15.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	40.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	6.00	15.00
k.	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO.	15.00	30.00
L.	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA.	5.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LOS FRACCIONAMIENTOS PAGARAN POR MT2 EN VENTA DE TERRENO SEGUN SU VALOR COMERCIAL.	20%	25%
B.	LAS RELACIONADAS CON SIGUIENTES ACTIVIDADES.		
	CONSTRUCCIONES:		
I.-	DE MAS DE 300 MT2 RESIDENCIA DE LUJO POR MT2.	5.00	20.00
II.-	RURAL O URBANO POR MT2.	1.00	4.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	20.00	60.00
B.	REFERENDOS ANUALES	20.00	60.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
I).-	CONSTRUCCION, Y REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, Y FACHADAS.		
A).-	APLANADO SIMPLE POR MT2	0.50	1.00
B).-	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR MT2	0.00	0.00
C).-	PINTURA DE CAL POR MT2	0.00	0.00
D).-	APERTURA DE PUERTAS	0.00	0.00
E).-	APERTURA DE VENTANAS	0.00	0.00
F).-	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CONSTRUCCION DE BARDAS.		
A).-	DE TABIQUE, PIEDRA O POR PREFABRICADO POR MT. LINEAL	0.00	10.00
B).-	DE ADOBE POR MT. LINEAL	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	00.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL		

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	500.00
B.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA EN CONCRETO O ASFALTO POR MT. LINEAL	0.00	500.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LICENCIA PARA LAINTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	0.00	100.00
II.-	POR LICENCIA PARA LAINTRODUCCION DE DRENAJES EN CONCRETO O ASFALTO.	0.00	200.00
III.-	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO INDEPENDIENTEMENTE ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	0.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	20.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	30.00	100.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S. M	30 S. M

Documento digitalizado

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	15.00	30.00

E. GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION. SON LOS QUE SE ORIGINEN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, LOS CUALES HARA EFECTIVOS LA TESORERIA MUNICIPAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

		MINIMA	MAXIMA
a)	SOBRE EL ADEUDO FISCAL POR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIONES.	2 S. M.	5 S. M.
b)	SOBRE EL IMPORTE DEL ADEUDO DE EMBARGO.	2 S. M.	5 S. M.
c)	POR LOS DEMAS GASTO QUE SE EROGEN EN CALIDAD DE SUPLEMENTO HASTA LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO.	2 S M.	5 S. M.

23.- MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.
60%, .9%

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITUL O II, ARTICULOS 8P A 8Q DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA 5%

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: __6_____%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS. LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	6%	8%
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	6%	8%
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE	6%	8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		0.00	0.00

Documento digitalizado

XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 0%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0%	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0%	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

A.	USO DOMESTICO.	N$	.5
B.	USO COMERCIAL.	N$	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	N$	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

SISTEMA EL MENDOZA

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	12.00	12.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		12.00	12.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		.28	.28
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		15.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		15.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO			

Documento digitalizado

C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	.28	1.49
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	50.00	200.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	70.00	200.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	35.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	250.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	300.00
B.	NUMERO OFICIAL.	50.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO. MAS EL .2% S/ VALOR CATASTRAL.	25.00	500.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	0.00	500.00
B.	REINHUMACION.	0.00	1,000.00
C.	EXHUMACION.	0.00	1,000.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	400.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	500.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	15.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	15.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	10.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	20.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	15.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	20.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	20.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	20.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION	0.00	0.00

Documento digitalizado

2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS.	50.00	50.00
	BICICLETAS PARTICULARES.	20.00	30.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS: 20% DEL VALOR CATASTRAL.		
1.	INTERES SOCIAL.	1.50	10.00
2.	RESIDENCIAL.	3.00	10.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3.00	10.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN.	50.00	200.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS POR M2.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00	10.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	1.00	10.00
3.	RESIDENCIAL.	1.00	10.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	1.00	10.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS POR ML.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION		

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY. Y SERA SUJETA AL MONTO TOTAL DE LA OBRA Y EN FORMA PROPORCIONAL A LA SUPERFICIE BENEFICIADA DE CADA PARTICULAR.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	30.00	100.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	100.00	200.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

24.- MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	2%
MAXIMA	5%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$	
	A) CON INGRESOS HASTA 10,000.00	4%	6%
	B) CON INGRESOS DE 10,001.00 EN ADELANTE	6%	8%
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		
	A) CON INGRESOS HASTA 5,000.00	4%	6%
	B) CON INGRESOS DE 5,001.00 EN ADELANTE	6%	8%
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	200.00	300.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	5 S.M.D.	10 S.M.D.
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	30 S.M.D.	300 S.M.D.
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	10 S.M.D.	20 S.M.D.
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	20 S.M.D.	40 S.M.D.
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	20 S.M.D.	300 S.M.D.
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	5 S.M.D.	100 S.M.D.
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	10 S.M.D.	100 S.M.D.
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS		

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	20 S.M.D.	100 S.M.D.
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	5 S.M.D.	10 S.M.D.
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	20 S.M.D.	40 S.M.D.
XII	PELEAS DE GALLOS	60 S.M.D.	300 S.M.D.
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	10 S.M.D.	30 S.M.D.

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	5 S.M.D.	10 S.M.D.
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		4 %	7.5 %

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			TARIFA BIMESTRAL	CUOTA FIJA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	1. EJIDAL	N$	20.00	
	2. URBANA		34.00	
	3. URBANA RESIDENCIAL		70.00	

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR	70.00	
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	140.00	280.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		
		MINIMA	MAXIMA
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	200.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		
	1. EJIDAL	200.00	350.00
	2. URBANA	350.00	500.00
	3. URBANA RESIDENCIAL	500.00	3,000.00
	4. COMERCIAL	500.00	3,000.00
	5. INDUSTRIAL	1,000.00	5,000.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	20 % DE LAS CUOTAS SEÑALADAS	EN LA FRACCION I.

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	5 S.M.D.	10 S.M.D.
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	2 S.M.D.	5 S.M.D.
C.	POR USO DEL SISTEMA. (BIMESTRAL)	1 S.M.D.	2 S.M.D.

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	1 S.M.D.	2 S.M.D.

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A. USO DE CORRAL.

Documento digitalizado

1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.20	0.50
3.	LEPORIDOS.	0.20	0.50
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.20	0.50
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	5.00	10.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO. POR BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO	5.00	10.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	5 S.M.D.	10 S.M.D.
B.	NUMERO OFICIAL.	4 S.M.D.	8 S.M.D.
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.		
	A) INMUEBLES CON VALOR HASTA DE N$ 5,000.00	4 S.M.D.	
	B) MAS DE N$ 2.50 POR CADA MIL N$ EXCEDENTE.		

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	150.00
		0.00	100.00

Documento digitalizado

D	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	150.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	150.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.		
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	150.00
3.	CONSTRUCCION DE MONUMENTOS Y CAPILLAS O COLOCACION DE MONUMENTOS, SOBRE EL IMPORTE DE LOS MISMOS.	0 %	15 %

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SEÑALE.

8. *DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.*

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	50.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO, SOBRE EL IMPORTE SEÑALADO EN LAS FRACCIONES III Y IV.	50 %	100 %

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS		

Documento digitalizado

C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	20.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	20.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	20.00	30.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	40.00	60.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	40.00	60.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.,	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	MOTOCILCLETAS	20.00	50.00
	BICICLETAS PARTICULARES	10.00	20.00
	BICILETAS DE ALQUILER	0.00	0.00
	CARRO DE MANO DE PRIMERA	0.00	0.00
	CARRO DE TRACCION ANIMAL	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	60.00	120.00
2.	CANJE.	30.00	60.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:(SEGUN VALOR CATASTRAL P/M2.)		
1.	INTERES SOCIAL.	2 %	4 %
2.	RESIDENCIAL.	5 %	10 %
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	10 %	12 %

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	30 S.M.D.	60 S.M.D.
B.	REFRENDO ANUALES.	15 S.M.D.	30 S.M.D.

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.00	4.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	3.00	5.00
3.	RESIDENCIAL.	5.00	10.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	8.00	12.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS (M2).	0.00	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	1.50

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS POR M2.	0.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	1.00

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	1.00	2.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO POR M.L.	0.00	2.50

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
	EN TIERRA	0.00	1.00
	EN ASFALTO O CONCRETO	0.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	4 S.M.D.
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	2 S.M.D.
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	6 S.M.D.
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	2 S.M.D.

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	15.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	5 S.M.D.	90 S.M.D.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	2 S.M.D.	60 S.M.D.
2.	MULTAS DE TRANSITO	1 S.M.D.	60 S.M.D.
3.	REZAGOS	0.00	0.00

Documento digitalizado

25.- MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 30.00	40.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	60.00	120.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	20.00	30.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	20.00	30.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		150.00	250.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		10.00	15.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		20.00	25.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		50.00	100.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		50.00	80.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		60.00	100.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		40.00	50.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		150.00	200.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		40.00	50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		200.00	250.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		200.00	250.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	40.00	50.00

Documento digitalizado

2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	100.00	200.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	13.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		30.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		60.00	80.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		100.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		50.00	60.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA		30.00	40.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	40.00	50.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	30.00	40.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	40.00	45.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	10.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	2.00	5.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.50	1.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	12.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.50	1.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	40.00	80.00

Documento digitalizado

C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	40.00	70.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 10 AÑOS.	0.00	70.00
B.	REINHUMACION.	0.00	70.00
C.	EXHUMACION.	0.00	250.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	0.00	50.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	70.00	80.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	250.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR AÑO	50.00	100.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	40.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	80.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO	30.00	200.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	25.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	120.00
2.	RESIDENCIAL.	180.00	200.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	150.00	200.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	15.00	30.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	20.00	50.00
3.	RESIDENCIAL.	40.00	70.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	50.00	130.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	5.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

MAXIMA

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	8.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	60.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	80.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA *INSTALACION DE DRENAJE.*	0.00	80.00
C.	*POR LA LICENCIA* PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	80.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA *RECONEXION DE DRENAJE.*	0.00	80.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	30.00	50.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	100.00	400.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	100.00	200.00

26.- MUNICIPIO DE HUAZALINGO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	5%
MAXIMA	5%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 10.00	30.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	2.00	15.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	2%	8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$ 10.00	70.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS		

Documento digitalizado

III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	70.00	300.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	50.00	300.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

A.	USO DOMESTICO.	N$	.5
B.	USO COMERCIAL.	N$	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	N$	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	5.00	10.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		7.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		10.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS.			
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		20.00	100.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	10.00	25.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN		

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	10.00	50.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS POR 5,000.00 4 POR CADA 1,000.00 DE EXCEDENTE 2 AL MILLAR	

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	20.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	20.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	15.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	15.00	25.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	120.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	10.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	20.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS		

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO	0.00	0.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	50.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	20.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	15.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	20.00	200.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	0.50	5.00

27.- MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 1.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$	15.00	125.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		8.00	8.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.		8.00	65.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	25.00	120.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		220.00	3,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		250.00	3,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		0.00	0.00

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	220.00	1,800.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	3.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.00
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA BIMESTRALMENTE POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO QUE PRESTA EL MUNICIPIO, SOBRE EL TOTAL DEL CONSUMO QUE REGISTREN LOS MEDIDORES DEL USUARIO O LOS QUE REGISTREN LOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, O BIEN DE LA COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. N$	5.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	50.00	150.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	30.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	30.00	70.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO		

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	50.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	150.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO.	0.00	0.00
F.	TRASLACION DE CADAVERES Y		

Documento digitalizado

1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	250.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	120.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	70.00	230.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	130.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	80.00	160.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	5.00	15.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	20.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y		

Documento digitalizado

G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTEREZADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
I.	POR LA AUTORIZACION		
1.	INTERES SOCIAL.	10.00	30.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00
		0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	120.00

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	60.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	60.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENCION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	UN SALARIO MINIMO DE LA ZONA.	0.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

28.- MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	500.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	GENERAL %
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	80.00	6.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	80.00	6.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	80.00	6.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	120.00	-
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	750.00	-
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	160.00	-
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	95.00	-
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	40.00	-
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	60.00	-
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	120.00	-
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	-
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	320.00	-
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	-	-
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	-	-
XII	PELEAS DE GALLOS	-	-
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	320.00	-

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	50.00	250.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		50.00	250.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	18.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		20.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.40	0.40
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		40.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		100.00	100.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.45	0.45
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		150.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		150.00	150.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.45	0.45

Documento digitalizado

D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	150.00	150.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.45	0.45
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	50.00	1,000.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	30.00	50.00

OTROS SERVICIOS

			MINIMA	MAXIMA
I.	CONEXION.	N$	150.00	150.00
II.	RECONEXION.		75.00	75.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	20.00	100,00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	10.00	40.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	80.00

4 CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	4.00	6.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	0.50
3.	LEPORIDOS.	0.20	0.20
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.A.	BOVINO Y EQUINO.	10.00	10.00
1.B.	PORCINO, CAPRINO Y OVINO	6.00	6.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.20	0.20
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE POR C. 350 KGS..	25.00	25.00

Documento digitalizado

D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	1.00	1.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	1.00	1.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO C/5 MIN..	5.00	5.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	5.00	5.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	80.00	80.00
B.	NUMERO OFICIAL.	40.00	40.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	1.00%	HASTA 3 SALARIOS MINIMOS POR 5,000 DE BASE MAS 2 AL MILLAR POR CADA 1,000 EXCEDENTE

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 10 AÑOS.	0.00	40.00
B.	REINHUMACION.	0.00	40.00
C.	EXHUMACION.	0.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	25.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR AÑO.	250.00	250.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	20.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	50.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	100.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	250.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	25.00	25.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	25.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	25.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	25.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	25.00	25.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	25.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	25.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	15.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		

Documento digitalizado

2.	CANJE.	35.00	45.00
3.	REPOSICION.	40.00	55.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	5.00%	5.00%
2.	RESIDENCIAL.	10.00%	10.00%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	15.00%	15.00%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00 M2	1.00 M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	1.50 M2	1.50 M2
3.	RESIDENCIAL.	2.00 M2	2.00 M2
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3.00 M2	3.00 M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	2.00 M2

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3	0.00	3.00

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	2.00	2.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	150.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA		

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	500.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	240.00 ANUALES 6 M2	-

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	1 DIA SALARIO MINIMO	100 DIAS SALARIO MINIMO

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	1 DIA SALARIO MINIMO	100 DIAS SALARIO MINIMO

29.- MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. *IMPUESTO PREDIAL.*

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	
MAXIMA	8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$	120.00	600.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		120.00	600.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.		36.00	180.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	36.00	180.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		600.00	2,400.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		36.00	180.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		60.00	300.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		180.00	2,400.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		72.00	360.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		72.00	360.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		72.00	360.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		240.00	1,200.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		72.00	360.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE		180.00	1,800.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	12.00	120.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	TARIFA SIN I.V.A.		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	26.40	32.40
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		26.40	32.40
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		45.60	63.60
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		45.60	63.60
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		78.00	156.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		78.00	156.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO			

Documento digitalizado

REBOMBEO			
CUOTA FIJA S/ MEDIDOR HASTA M3		31.20	36.00
POR CADA M3		31.20	36.00
DOMESTICO	16 A 50	0.00	1.68
	51 A 100	0.00	1.14
	101 A	0.00	4.08
COMERCIAL	21 A 50	0.00	3.04
	51 A 100	0.00	3.48
	101 A	0.00	4.14
REBOMBEO	16 A 50	0.00	2.08
	51 A 100	0.00	1.14
	101 A	0.00	4.08
INDUSTRIAL	21 A 50	0.00	5.20
	51 A 100	0.00	2.82
	101 A	0.00	3.48
OTROS SERVICIOS			
E. SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00
F. SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00
G. C/ MEDIDOR		0.00	210.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	MINIMA	MAXIMA
A. POR SERVICIO DE CONEXION.	72.00	144.00
B. POR SERVICIO DE RECONEXION.	48.00	78.00
C. POR USO DEL SISTEMA. " CUOTA ANUAL "	72.00	144.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

	MINIMA	MAXIMA
A. POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A. USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1. BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.		
BOVINO	8.80	13.20
PORCINO	4.40	5.50
OVICAPRINO	4.40	5.50
2. AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3. LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	6.00
H.	INTRODUCCION		
	BOVINO	4.40	6.60
	PORCINO	2.20	3.30
	OVICAPRINO	2.20	3.30
I.	JUZGADO CONCILIADOR		
	FIERRO QUEMADOR PARTICULAR	0.00	54.60
	FIERRO QUEMADOR EJIDO	0.00	7.00
	FACTURA DE GANADO	0.00	25.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	93.00 M2	132.00
B.	NUMERO OFICIAL.	12.00	24.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	36.00	0.00

* X EL MILLON
4.5 AL MILLAR POR CADA MILLON ADICIONAL

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	0.00	120.00
B.	REINHUMACION.	0.00	120.00
C.	EXHUMACION.	0.00	120.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	0.00	120.00

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:	0.00	0.00
	ADULTOS		
	PANTEON	0.00	187.00
	OTROS	0.00	7.00
	MENORES		
	PANTEON	0.00	62.00
	OTROS	0.00	7.00
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.		
	ADULTOS		
	PANTEON	0.00	252.00
	OTROS	0.00	7.00
	MENORES		
	PANTEON	0.00	122.00
	OTROS	0.00	7.00
	OTROS SERVICIOS		
	FOSA DE PERPETUIDAD.	0.00	0.00
	PANTEON	0.00	70.00
	OTROS	0.00	7.00
	SACAR RESTOS Y TRASLADO		
	APERTURA	0.00	46.00
	TRASLADO	0.00	46.00
	APERTURA DE FOSA	0.00	46.00
	PAGO DE PERIODO POR CADA 7 AÑOS	0.00	67.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.		
A.	ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO		
	2 HOJAS 60		
	REGISTRO CIVIL	0.00	29.00
	CERTIFICACION	0.00	29.00
	OTROS	0.00	14.00
	1 HOJA	0.00	0.00
	REGISTRO CIVIL	0.00	29.00
	OTROS	0.00	7.00

Documento digitalizado

B.	COPIAS DE ACTAS DE NACIMIENTO Y DE DEFUNCION		
	CERTIFICACION	0.00	29.00
	OTROS	0.00	7.00
C.	ADOPCION Y RECONOCIMIENTO DE HIJOS.		
	REGISTRO CIVIL	0.00	162.00
	CERTIFICACION	0.00	29.00
	OTROS	0.00	14.00
D.	DIVORCIO VOLUNTARIO		
	REGISTRO CIVIL	0.00	228.00
	CERTIFICACION	0.00	29.00
	OTROS	0.00	14.00
E.	ANOTACION MARGINAL		
	REGISTRO CIVIL	0.00	162.00
	CERTIFICACIONES	0.00	29.00
	OTROS	0.00	14.00
F.	DUPLICADO DE BOLETAS		
	DONATIVO	0.00	7.00
G.	REGISTRO EXTEMPORANEO		
	POR AÑO	0.00	7.00
H.	BUSQUEDA DE LIBROS		
	POR 10 LIBROS	0.00	65.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.		
	REGISTRO CIVIL	0.00	132.00
	CERTIFICACIONES	0.00	29.00
	OTROS	0.00	14.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.		
	REGISTRO CIVIL	0.00	223.00
	CETIFICACIONES	0.00	29.00
	OTROS	0.00	14.00
4.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	36.00	60.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS		

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS	72.00	134.00
	BICICLETAS PARTICULARES	72.00	134.00
	BICICLETAS ALQUILER	72.00	134.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.40	4.20
2.	RESIDENCIAL.	10.80	13.20
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	13.20	18.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS		

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.96	1.20
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	4.80	7.20
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	4.80

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	9.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	6.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	1.20

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION		

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	180.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	180.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	180.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	180.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	180.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACIÓN PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA		

Documento digitalizado

B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	88.00	105.00
	PLANCHA	66.00	178.00
	LOCAL	95.00	297.00
	PUESTO SEMIFIJO	8.40	20.40

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	77.00	660.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	66.00	330.00

30.- MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	50.00
MAXIMA	200.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS.	100.00	3,000.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	50.00	1,000.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	50.00	500.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	50.00	350.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		500.00	10,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		100.00	3,000.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		100.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		300.00	35,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS			

Documento digitalizado

VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	500.00	5,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	300.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO *VARIEDADES QUE SE PRESENTAN* EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	10,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	150.00	1,500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	1000.00	5,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	100.00	500.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.00
B.	USO COMERCIAL.	0.00

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	10.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		25.00	75.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		50.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		100.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		50.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		50.00	200.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	15.00	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	1.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO Y EQUINO.	5.00	20.00
2.	PORCINO, CAPRINO, OVINO	3.00	10.00
3.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.05
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	20.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00	500.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 1 AÑO.	0.00	0.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	50.00	500.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	1,000.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	300.00
6.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	50.00	150.00
7.-	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES	25.00	100.00
8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTOS DE HIJOS.	25.00	100.00
9.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	20.00	100.00
10.-	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA	100.00	300.00
	MATRIMONIOS		
11.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	100.00	250.00
12.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO	150.00	500.00
	NACIMIENTOS		
11.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	15.00	250.00
12.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO	20.00	400.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	0.00	0.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	15.00	150.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	20.00	200.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	50.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	20.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	20.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	35.00	500.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETAS	45.00	100.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	35.00	60.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LOS FRACCIONAMIENTOS PAGARAN POR MT2 EN VENTA DE TERRENO SEGUN SU VALOR COMERCIAL.	0.50	1.50
B.	LAS RELACIONADAS CON SIGUINTES ACTIVIDADES.	0.00	0.00
	CONSTRUCCIONES:		
I.-	DE MAS DE 300 MT2 RESIDENCIA DE LUJO POR MT2.	1.00	10.00
II.-	RURAL O URBANO POR MT2	0.50	5.00
III.-	OTRAS CONSTRUCCIONES POR MT2	0.50	0.30

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION .	20.00	150.00
II.-	REFERENDOS ANUALES	10.00	40.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
I).-	CONSTRUCCION, Y REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, Y FACHADAS.	100.00	1,500.00
A).-	APLANADO SIMPLE POR MT2	0.10	0.30
B).-	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR MT2	0.02	0.07
C).-	PINTURA DE CAL POR MT2	0.01	0.05
D).-	APERTURA DE PUERTAS	1.00	10.00
E).-	APERTURA DE VENTANAS	1.00	10.00
F).-	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	10.00	100.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CONSTRUCCION DE BARDAS.		
A).-	DE TABIQUE, PIEDRA O POR PREFABRICADO POR MT. LINEAL	0.00	10.00
B).-	DE ADOBE POR MT. LINEAL	0.00	5.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	DEMOLICIONES POR MT3	0.00	2.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR MT2 DE ANDADOR DE BANQUETA FRENTE AL PREDIO.	0.00	10.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	GUARNICIONES DE CONCRETO POR CADA METRO LINEAL DEL FRENTE DEL PREDIO.	0.00	1.00

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00
B.	POR CUOTA FIJA		
	MENSUAL	10.00	50.00
	ANUAL	100.00	500.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
I.	PAVIMENTO POR MT2. AL FRENTE DEL PREDIO.	0.00	2.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
I.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA EN TIERRA POR MT. LINEAL.	0.00	200.00
II.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA EN CONCRETO POR MT. LINEAL	0.00	200.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	0.00	30.00
II.-	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE DRENAJES EN CONCRETO O ASFALTO.	0.00	300.00
III.-	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO INDEPENDIENTEMENTE ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	0.00	100.00
IV.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO, SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	100.00	1,000.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I,
ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	2 S.M.	50.S/M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	100.00
2.	MULTAS A TRANSITO	20.00	200.00

Documento digitalizado

31.- MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS N$ O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		100.00	1,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	9.20	9.20
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		20.83	22.91
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		20.83	22.91
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		37.50	41.25
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		22.50	24.75

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	37.50	41.25
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	22.50	24.75
C.	POR USO DEL SISTEMA.	15.00	16.50

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	9.00	16.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	35.00	38.50
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	15.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	0.00	122.75

Documento digitalizado

B.	REINHUMACION.	0.00	110.00
C.	EXHUMACION.	0.00	42.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	45.00	150.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	67.50	240.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	40.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	40.00	50.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	50.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	75.00	150.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	75.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	25.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS		

Documento digitalizado

D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION		

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	80.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	40.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR		

Documento digitalizado

B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	100.00	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	200.00

32.- MUNICIPIO DE JALTOCAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	4.00	10.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		10.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO			

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	10.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	10.00	20.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	5.00	10.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	5.00	10.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	5.00	10.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	5.00	10.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	25.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	3.00	10.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	5.00	15.00
B.	NUMERO OFICIAL.	5.00	10.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	10.00
B.	REINHUMACION.	0.00	10.00
C.	EXHUMACION.	0.00	20.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	20.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	50.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	30.00	60.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	50.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	120.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	60.00	150.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	10.00	20.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	20.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1	EXPEDICION	0.00	0.00

Documento digitalizado

2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	20.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	10.00	20.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	5.00	10.00
3.	RESIDENCIAL.	30.00	50.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	50.00	100.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	20.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION		

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	10.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	10.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	10.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	10.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	10.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	10.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	10.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O		

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	5.00	5.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	20.00	80.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	5.00	25.00

Documento digitalizado

33.- MUNICIPIO DE JUAREZ HIDALGO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMA	MAXIMA
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		100.00	150.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		25.00	40.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		40.00	60.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		150.00	250.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 0.00

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.00
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	10.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		30.00	40.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		50.00	70.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	40.00	60.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	70.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	100.00	100.00

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	15.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	1.50
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	20.00

Documento digitalizado

B.	REINHUMACION.	0.00	30.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	30.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	30.00	40.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	35.00	50.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	15.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	40.00	50.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	80.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	130.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	30.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL	10.00	12.00

Documento digitalizado

C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	15.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	15.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	3.00	3.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	15.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	35.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	35.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	5.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS		

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	35.00	50.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	60.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	15.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	50.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	50.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	70.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	70.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	15.00

Documento digitalizado

B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	100.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

34.- MUNICIPIO DE LA MISION, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	*BIENES MUEBLES* USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA	N$	10.00	15.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	25.00	30.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	25.00	30.00

3.- DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	25.00	30.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	25.00	30.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		

Documento digitalizado

C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	15.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	10.00	15.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	20.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	45.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	25.00	50.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	12.00	20.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	35.00	70.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	50.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	40.00	75.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	12.00	15.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	5.00	10.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	12.00	15.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	12.00	15.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	25.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	7.00	7.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	10.00	10.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	12.00	15.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	12.00	15.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	25.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		

Documento digitalizado

2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
a	VEHICULOS DE MOTOR	40.00	60.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3	0.00	0.00

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	20.00	30.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	30.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	30.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	30.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA		

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	15.00	20.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

35.- MUNICIPIO DE LOLOTLA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 10 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 15 %

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	10.00	15.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	18.00	26.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	28.00	39.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 15 %

B EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	800.00	1,300.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	300.00	450.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	90.00	140.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	250.00	350.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONO-ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	60.00	80.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	150.00	250.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 10%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	10.00	17.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		20.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO			

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	12.00	20.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	15.00	20.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	120.00	160.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	50.00	70.00
2.	AVES DE CORRAL.	15.00	20.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	20.00	25.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	40.00	50.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	100.00	150.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	20.00	25.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	0.00	45.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO.	30.00	40.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	15.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	30.00	40.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	60.00	80.00

Documento digitalizado

4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	120.00	180.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	6.00	9.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	18.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	12.00	16.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	15.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	15.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	15.00	30.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	10.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	35.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	150.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	5.00 M2	8.00 M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO *LINEAL*.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	*LICENCIA POR LA CONSTRUCCION* DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	30.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMA	MAXIMA
	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	3.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	30.00	140.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

MINIMA MAXIMA

Documento digitalizado

36.- MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 20.00	60.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	20.00	60.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	20.00	60.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	60.00	160.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		100.00	3,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		100.00	1,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		50.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		50.00	100.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		100.00	500.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		20.00	150.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		100.00	2,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		50.00	500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS			

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	50.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		50.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		200.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		300.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		300.00	600.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		50.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	300.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	50.00	100.00

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	100.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.30	0.50
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	80.00	250.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	40.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	20.00	100.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	60.00
B.	REINHUMACION.	0.00	60.00

Documento digitalizado

C.	EXHUMACION.	0.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	150.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. *DERECHOS* POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	25.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO		

Documento digitalizado

D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	10.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y *CANJE* DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y *OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.*

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	*EXPEDICION.*	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	*EXPEDICION.*	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	*REPOSICION.*	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00	1.50
2.	RESIDENCIAL.	1.50	3.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	2.00	4.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	5.00	20.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	10.00	40.00
3.	RESIDENCIAL.	25.00	70.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	35.00	100.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	1.50

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	1.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	1.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	1.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	1.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	500.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES.

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	3.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	0.00	0.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

37.- MUNICIPIO DE METZTITLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS N$ O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	35.00	50.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	35.00	50.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	35.00	50.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	100.00	150.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		150.00	200.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		80.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		100.00	150.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		150.00	200.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONO-ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		35.00	50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		00.00	00.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		00.00	00.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5%
B.	USO COMERCIAL.	1.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	15.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR POR CADA M3 CONSUMIDO ----------.		0.00	1.50
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		50.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR POR CADA M3 CONSUMIDO ----------		0.00	2.50
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		100.00	150.00
	.TOMA CON MEDIDOR POR CADA M3 CONSUMIDO ----------		0.00	3.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR .		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO .		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		80.00	200.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		60.00	120.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	80.00	120.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	120.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	30.00	50.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	20.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.	0.00	0.00
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	150.00	200.00
B.	NUMERO OFICIAL.	100.00	150.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00	150.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	80.00
B.	REINHUMACION.	0.00	80.00
C.	EXHUMACION.	0.00	150.00

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	70.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	60.00	80.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	50.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	80.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	180.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	250.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	40.00	60.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	0.00	0.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y		

Documento digitalizado

G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	40.00	60.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	40.00	60.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETAS	0.00	0.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	150.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	150.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	100.00	150.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	8.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	8.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	8.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE		

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	70.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	60.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	60.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	60.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	15.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

Documento Digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	15.60	390.00

D SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	100.00

38.- MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II,

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	10 %	20 %
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	10 %	20 %
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	10 %	20 %

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	5 %	10 %
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		10 %	15 %

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	6.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	5.00	10.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	80.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	70.00	100.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	40.00	75.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	40.00	70.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	30.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	8.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	6.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3.	LEPORIDOS.	1.00	2.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	8.00	12.00

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3.	LEPORIDOS.	1.00	2.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	35.00	60.00
B.	NUMERO OFICIAL.	6.00	12.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 1 AÑO.	0.00	50.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	40.00	60.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	50.00	100.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS, Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	150.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	60.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	120.00	200.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	30.00	50.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	75.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	5.00	10.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	17.00	20.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	3.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	15.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	15.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	25.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	5 %	10 %
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3.00	5.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	25.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00	1.50
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	1.50	3.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3.00	4.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	2.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	1.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	3.50

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	1.50	3.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	2.50

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	10.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	20.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	40.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	40.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	50.00	150.00
C.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	200.00	300.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S. M	18 S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	5.00	20.00

39.- MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8 %

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	77.00	760.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	19.00	127.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	1.00	37.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	14.00	42.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.		28.00	68.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		13.00	25.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.		28.00	68.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.		140.00	420.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		28.00	1,110.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.		2,750.00	8,250.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		14.00	42.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		68.00	138.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		11.00	23.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		76.00	380.00
XII	PELEAS DE GALLOS		76.00	380.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		63.80	297.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	N$	4.00	10.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.		10%	25%

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5%
B.	USO COMERCIAL.	1.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	7.00	33.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		11.00	44.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		17.00	55.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

OTROS SERVICIOS

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	14.00	42.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	4.00	17.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	11.00	22.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	6.00	8.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	14.00	28.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	3.00	4.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	150.00	300.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	68.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	83.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	66.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y *RESTOS*:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	38.00	50.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	70.00	105.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, *SE COBRARA* DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	42.00	53.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	53.00	82.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	190.00	245.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	248.00	640.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS		

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	17.00	33.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS.	22.00	66.00
	BICICLETAS ALQUILER.	11.00	44.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	17.00	22.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	.64 M2	.83 M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	1.05	1.40
3.	RESIDENCIAL.	6.30	8.25
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	19.00	24.75

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	2.50 M2

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	1.65

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	2.50

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	1.65

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

MINIMA MAXIMA

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	2.50

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	572.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	42.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	70.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	30.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	30.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	12.50
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	15.00	84.00
C.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	138.00	1,650.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES.	75.00	600.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES.	5.00	85.00

Documento digitalizado

40.- MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 240.00	1,200.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	480.00	1,200.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	2.00	5.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	50.00	60.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		500.00	3,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		20.00	50.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		50.00	1,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		3500.00	4,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		200.00	500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		2,000.00	10,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		200.00	2,000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		1,500.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		100.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		50.00	20.00
XII	PELEAS DE GALLOS			8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.			8%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	50.00	80.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		50.00	200.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	*USO DOMESTICO.*	0.00
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	15.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		8.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		1.00	2.00
B	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		25.00	30.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		1.00	3.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		400.00	1,000.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		100.00	250.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	50.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN		

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3.	LEPORIDOS.	1.00	2.00
C.	TRANSPORTE.	10.00	50.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	1.00	5.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	2.00	10.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	40.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	30.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	150.00
B.	REINHUMACION.	0.00	100.00
C.	EXHUMACION.	0.00	150.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	120.00

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	10.00	50.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	90.00	150.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR AÑO	300.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	12.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	120.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	120.00	450.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	45.00	60.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	5.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS		

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	45.00	60.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	45.00	60.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	40.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETAS	40.00	100.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	30.00	50.00
	c) BICICLETAS ALQUILER	0.00	0.00
	d) CARRO DE MANO DE PRIMERA	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	30.00	100.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL. m2	.30 c	5.00
2.	RESIDENCIAL. m2	1.00	7.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO. m2	4.00	10.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION. m2	200.00	800.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.m2	0.50	3.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO. m2	0.75	4.00

Documento digitalizado

3.	RESIDENCIAL.	1.00	5.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	1.00	6.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS. m2	0.00	6.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS. m2	0.00	2.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO. m2	0.00	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA. ml	0.00	800.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE. ml	0.00	500.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE. ml	0.00	800.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE. ml	0.00	1,000.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE. ml	0..00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	30.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS	20.00	100.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	15.00	150.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	100.00

41.- MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.
NO SE INCREMENTA EL PREDIAL EN REALCION AL AÑO 1995.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II,

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	500.00	8,000.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5,000.00	15,000.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	500.00	1000.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	1,000.00	10,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	5.00	10.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	1000.00	10,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	300.00	5,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	1,000.00	5000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.POR MAQUINA ANUAL.	50.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	300.00	3,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	3,000.00	10,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	3,000.00	10,000.00

6. *IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..*

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	300.00	500.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS(AUTOS ,DES.IN		1,000.00	5,000.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	*USO DOMESTICO.*	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	*INDUSTRIAL.*			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
	EN TERRENO NAT.	80.00	100.00
	EN ASFALTO	150.00	200.00
	EN CONCRETO	200.00	250.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	00.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL		

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	PORCINO.	5.00	8.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	3.00	5.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	*POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO* Y DESLINDE.	50.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	40.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO. EN VALORES MINIMOS.	40.00	50.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	0.00
	1RA CLASE	0.00	300.00
	2DA CLASE	0.00	200.00
	3RA CLASE	0.00	100.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	150.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	400.00
F	POR CONSTRUCCION DE CRIPTAS.		
	M2	100.00	200.00
	POR COLOCACION DE BARANDALES	50.00	100.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	300.00	350.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	0.00	400.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00
6.	INCRIPICION DE SENTENCIA DE DIV.	400.00	500.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	25.00	30.00

Documento digitalizado

E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	30.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	30.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETAS(POR AÑO)	40.00	50.00
	b) BICICLETAS PARTI.(X AÑO)	20.00	30.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	2.50%
2.	RESIDENCIAL.	0.00	5.00%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	10.00%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	300.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	5.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	4.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	100.00
B.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA EN ASFALTO O CONCRETO.	0.00	250.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
E.	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE *DRENAJE CON ROTURA* DE PAVIMENTO CONCRETO. INDEPENDIENTE MENTE AL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PÚBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O ERACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA. (DIAS NORMALES)	0.00	5.00
	DIAS ESPECIALES POR M2 POR DIA (2 DE NOVIEMBRE, CARNAVAL, 12 DE DICIEMBRE, FIESTAS DECEMBRINAS).	3.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	60.00
	PUESTO EN PASILLOS DEL INT DEL MERCADO.(MENSUAL)	0.00	20.00
	PUESTO DE FRITANGAS(MENSUAL)	0.00	30.00
	PLANCHAS	0.00	40.00
	ESTANQUILLOS	0.00	20.00
	PUESTOS MOVILES	0.00	25.00
	ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS	0.00	400.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	75.00	300.00

Documento digitalizado

42.- MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	10%	15%
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	75.00	150.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	0.0	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		100.00	200.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		300.00	500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		200.00	400.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		150.00	300.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAGENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	2.00%
B.	USO COMERCIAL.	3.04%
C.	USO INDUSTRIAL.	4.00%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	65.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		1200.00	1.600.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		400.00	500.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		200.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		300.00	400.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		140.00	200.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		70.00	100.00

3. *DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.*

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	140.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	1.00	1.00

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	25.00	40.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	200.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	30.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	200.00	800.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑO.	0.00	200.00

Documento digitalizado

B.	REINHUMACION.	0.00	200.00
C.	EXHUMACION.	0.00	300.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	30.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	400.00	500.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	300.00	500.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	700.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO		

Documento digitalizado

C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	100.00	200.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	100.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	800.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

	MINIMA	MAXIMA
REGISTRO DE PERITOS		

Documento digitalizado

C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	100.00	200.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	100.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	800.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS		

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	800.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	20.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	20.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	150.00	200.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996. DEL 2.5% AL 3%

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996 2.5% AL 3%.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOSPOR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	100.00	400.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

43.- MUNICIPIO DE NICOLAS FLORES, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

	MINIMA	MAXIMA
B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:	5%	8%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

	MINIMA	MAXIMA
B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE	N$ 0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$ 0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CUANDO SE COBRE LA ENTRADA.	0.00	0.00
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	5%	8%
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	5%	8%
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA CAUSARAN EL IMPUESTO FIJADO POR AQUELLOS CON EL CUAL TENGAN MAYOR SEMEJANZA.

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	5%
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	40.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	25.00	30.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	15.00	20.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	20.00	22.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	13.00	15.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	8.00	8.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	10.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

			MINIMA	MAXIMA
A	USO DE CORRAL	N$		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA			
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO,OVINO Y EQUINO.		0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.		0.00	0.00
3.	LEPORIDOS		0.00	0.00
B	MATANZA DE GANADO.			
	SE COBRARA POR CABEZA:			
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO,OVINO Y EQUINO.		0.00	0.00

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS	0.00	0.00
C	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA	0.00	0.00
E	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA	0.00	0.00
F	USO DE BASCULAS POR USUARIO	0.00	0.00
G	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

			MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO CUANDO LO REALICE EL AYUNTAMIENTO	N$	25.00	50.00
B.	NUMERO OFICIAL.		0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.		40.00	50.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR____ AÑOS.	N$	0.00	70.00
B	REINHUMACION		0.00	0.00
C	EXHUMACION		0.00	0.00
D	REFRENDOS POR INHUMACION POR ____AÑOS.		0.00	0.00
E	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS		0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:			
a)	POR AUTORIZACION DE TRASLADO		0.00	0.00
b)	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO		0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO:		0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

			MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL, DENTRO DE LA OFICINA.	N$	15.00	36.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.		70.00	100.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.		33.00	36.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA		70.00	100.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.		15.00	18.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

			MINIMA	MAXIMA
A	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	N$	33.00	36.00
B	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.		0.00	0.00
C	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES		10.00	15.00
D	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS		15.00	20.00
E	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.		0.00	0.00
F	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC., POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.		2.00	3.00
G	DUPLICADO DE BOLETA.		0.00	0.00
H	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL		0.00	0.00
I	CERTIFICADO DE NO ADEUDO		0.00	0.00
J	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.		0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

			MINIMA	MAXIMA
A	PLACAS DE CIRCULACION.			
1	EXPEDICION:	N$	0.00	0.00
2	CANJE		0.00	0.00
3	REPOSICION		0.00	0.00

Documento digitalizado

B	LICENCIAS PARA CONDUCIR		
1	EXPEDICION:	0.00	0.00
2	CANJE	0.00	0.00
3	REPOSICION	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS N$		
1	INTERES SOCIAL	0.00	0.00
2	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
1.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
1	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR M3	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	40.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA A CONSTRUCCION DE N$ DRENAJE	0.00	25.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE	0.00	0.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONECCION DE DRENAJE.	0.00	20.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONECCION DE DRENAJE	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

			MINIMA	MAXIMA
A.	*USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS, POR M2 Y POR DIA*	N$	0.00	10.00
B	TALA DE ARBOLES		20.00	30.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y AL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
TARIFA		

Documento digitalizado

44.- MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 100.00	500.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	100.00	500.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE	20.00	200.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	30.00	150.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		500.00	2,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		30.00	150.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		50.00	250.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		150.00	2,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		60.00	300.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		60.00	500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		20.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		200.00	1,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		60.00	300.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		500.00	1,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		150.00	1,500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	10.00	100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	0.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3 HASTA 25 M3.		1.40	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25M3 HASTA 35 M3		1.95	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		50.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		50.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		3.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		60.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		65.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 HASTA 40 M3.		3.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 40 HASTA 60 M3.		5.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 61 HASTA 100 M3		10.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		200.00	300.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		100.00	200.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	400.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	0.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3 HASTA 25 M3.		1.40	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25M3 HASTA 35 M3		1.95	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		50.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		50.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		3.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		60.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		65.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 HASTA 40 M3.		3.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 40 HASTA 60 M3.		5.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 61 HASTA 100 M3		10.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		200.00	300.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		100.00	200.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	400.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.		

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO	20.00	30.00
2.	PORCINO	15.00	20.00
3.	CAPRINO	15.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO	50.00	50.00
B.	POR EL SERVICIO DE DESLINDE.	100.00	250.00
C.	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00
D.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00	500.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	120.00
B.	REINHUMACION.	0.00	100.00
C.	EXHUMACION.	0.00	100.00

Documento digitalizado

D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	50.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	100.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	50.00	100.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	20.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	20.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS	0.00	0.00
b	BICICLETAS DE ALQUILER	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	150.00
2.	RESIDENCIAL.	200.00	300.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	400.00	600.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	180.00	300.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00M²	2.00M²

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	200.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	3.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

45.- MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	10.00	50.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	20.00	50.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	100.00	300.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	15.00	80.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	200.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	300.00	600.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	20.00	50.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	600.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	40.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	200.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	6.00	50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	50.00	200.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	50.00	200.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	10.00	60.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		15.00	100.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	15.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		20.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		35.00	350.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		50.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	50.00	100.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	30.00	60.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	30.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	2.00	5.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	7.00	15.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	25.00
2.	AVES DE CORRAL.	2.00	5.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	30.00	70.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	100.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	70.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	30.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	40.00	120.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	60.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	100.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	80.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	25.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00	3.00 M2
2.	RESIDENCIAL.	3.00	5.00 M2
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	5.00	15.00 M2

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	15.00	30.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	10.00	15.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	15.00	20.00
3.	RESIDENCIAL.	20.00	25.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	30.00	50.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	7.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	2.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	2.00	5.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	4.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	70.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	80.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	80.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	60.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	8.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	20.00	100.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

46.- MUNICIPIO DE PACULA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	5.00	10.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	11.10	33.30
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		0.00	0.00

Documento digitalizado

III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	120.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	500.00	2,500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	15%	20%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	120.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	1,000.00	4,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	150.00	400.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	2,500.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	150.00	300.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	10%	15%
XII	PELEAS DE GALLOS	10.00	15.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	15%	15%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	78.00	310.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		78.00	310.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	8.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		8.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		8.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		8.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

5 DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	38.00	155.00
B.	NUMERO OFICIAL.	5.00	16.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	40.00	80.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS	0.00	200.00
B.	REINHUMACION.	0.00	300.00
C.	EXHUMACION.	0.00	240.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR	0.00	0.00

Documento digitalizado

1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	24.00	120.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	60.00	240.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	150.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	300.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL *MATRIMONIO DENTRO DE LA* OFICINA.	45.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	600.00	800.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS *PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL* CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL *ESTADO DE HIDALGO*.	0.00	0.00

9. *DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.*

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	5.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES		

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	MINIMA	MAXIMA
A. ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

	MINIMA	MAXIMA
A. POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	80.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

	MINIMA	MAXIMA
A. POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE		

Documento digitalizado

B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	65.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	65.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	65.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	6.00	8.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL

Documento digitalizado

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOSPOR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	25.00	600.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	12.00	240.00

47.- MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

		MINIMA	MAXIMA
B.	SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS		

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

		MINIMA	MAXIMA
B.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS (PREVIA AUTORIZACION DE GOBERNACION DEL ESTADO) N$	100.00	600.00
C.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS (DOMINO, BOLICHE, BILLAR, ETC.) (ESTA TARIFA SE AJUSTARA TRIMESTRALMENTE DE ACUERDO AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)	50.00	200.00
D.	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE	50.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES N$	1,000.00	5,000.00
II.-	DEPORTES EN GENERAL CUANDO SE COBRE LA ENTRADA. DE ACUERDO A LOS INGRESOS BRUTOS Y SE APLICARA EL PORCENTAJE DE ACUERDO A LA INSPECCION	100.00	3,000.00
III.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	1,000.00	3,000.00
IV.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	1,000.00	2,000.00
V.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	250.00
VI.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	1,000.00	10,000.00
VII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	100.00
VIII.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO. ("TARIFA POR EVENTO")	1,000.00	5,000.00

Documento digitalizado

IX.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS. (*ESTA TARIFA SE AJUSTARA* TRIMESTRALMENTE DE ACUERDO AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)	50.00	150.00
X.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	-	-
XI.-	PELEAS DE GALLOS	-	-
XII.-	BOX Y LUCHA LIBRE.	-	-
XIII.-	DISCOTEQUES	1,000.00	2,000.00

LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA CAUSARAN EL IMPUESTO FIJADO POR AQUELLOS CON EL CUAL TENGAN MAYOR SEMEJANZA.

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS (ESTA TARIFA SE AJUSTARA TRIMESTRALMENTE DE ACUERDO AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)	N$	100.00	200.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		150.00	500.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
I.	USO DOMESTICO.	
A.	CLIMA FRIO	N$ 0.50
B.	CLIMA CALIDO	-

Documento digitalizado

II.	USO COMERCIAL.		
A.	CLIMA FRIO	N$	1.50
B.	CLIMA CALIDO		-
C.	CLIMA CALIENTE		-
III.	USO MEDIA INDUSTRIAL.		
A.	CLIMA FRIO	N$	1.50
B.	CLIMA CALIDO		-
C.	CLIMA CALIENTE		-
III.	USO INDUSTRIAL.		
A.	CLIMA FRIO	N$	1.50
B.	CLIMA CALIDO		-
C.	CLIMA CALIENTE		-

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

EL SERVICIO QUE SE PRESTE SE COBRARA MENSUALMENTE DE CONFORMIDAD A LAS TARIFAS DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

EL SERVICIO QUE SE PRESTE SE COBRARA MENSUALMENTE DE CONFORMIDAD Y DEACUERDO A LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

ESTOS DERECHOS SE CAUSARAN SIN PERJUICIO DE LAS LICENCIAS POR RUPTURA DE PAVIMENTOS CONCRETO O EMPEDRADO, Y REPARACION DEL DAÑO QUE SE ORIGINE, QUIENES SOLICITEN LA CONEXION E INSTALACION DE ESTE SERVICIO CUBRIRAN EL IMPORTE TOTAL DE MANO DE OBRA Y MATERIALES NECESARIOS PARA TAL FIN.

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	-	-

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

I	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA POR			
A	BOVINO	N$	30.00	35.00
B	PORCINO		20.00	25.00
2.	USO DE CORRAL SE COBRARA POR CABEZA Y DIA POR:			
A	BOVINO		5.00	10.00

Documento digitalizado

B	PORCINO		2.50	5.00
3.	REFRIGERACION			
A	CANAL COMPLETO DE BOVINO	C/24 HORAS	20.00	30.00
B	1/2 CANAL DE BOVINO	C/24 HORAS	10.00	15.00
C	1/4 CANAL DE BOVINO	C/24 HORAS	5.00	10.00
D.	POR CABEZA DE BOVINO		5.00	10.00
E.	MENUDOS		5.00	10.00
F.	CANAL COMPLETO DE PORCINO	C/24 HORAS	10.00	15.00
G.	1/2 CANAL DE PORCINO	C/24 HORAS	5.00	10.00
3	INTRODUCCION DE POLLOS AL MERCADO DEL MUNICIPIO		1.00	1.50
4.	DERECHO DE DEGUELLO DE BORREGOS		5.00	10.00
5.	TRANSPORTACION SANITARIA DE CARNE MENSUAL POR VEHICULO.		600.00	900.00
6.	POR SALIDA DE PIELES 15% DE UN SALARIO MINIMO		2.80	4.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

			MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO CUANDO LO REALICE EL AYUNTAMIENTO	N$	50.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.		50.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.		0.00	0.00

ESTE AVALUO SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CATASTRO Y DEMAS ORDENAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN MATERIA DE COORDINACION FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS AL AYUNTAMIENTO REALIZADOS PARA EFECTOS DE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEMAS SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	TARIFA		MINIMA	MAXIMA
I	INMUEBLES:	N$		
A	INMUEBLE CON VALOR HASTA N$750.00		10.00	14.00
B	INMUEBLE CON VALOR HASTA N$1,000.00		15.00	19.00
C	INMUEBLE CON VALOR HASTA N$2,000.00		20.00	24.00
D	INMUEBLE CON VALOR HASTA N$5,000.00		25.00	29.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

I	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS (NIÑOS).	N$	0.00	300.00
II	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS (ADULTOS).		0.00	350.00
III	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS A PERPETUIDAD (NIÑOS)		0.00	600.00
IV	INHUMACIONES DE CADAVERES Y RESTOS A PERPETUIDAD (ADULTOS)		0.00	800.00
V	REINHUMACION EN FOSA, CAPILLA Y CRIPTA.		0.00	750.00
VI	INHUMACION DE RESTOS Y CENIZAS		0.00	350.00
VII	EXHUMACION DE RESTOS.		0.00	100.00
VIII	REFRENDOS POR INHUMACION POR 7 AÑÓS		0.00	400.00
IX	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES QUE PAGARA POR AÑO		0.00	10,000.00
X	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO.		0.00	250.00
XI	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO. (Esta tarifa se ajustara de acuerdo a la zona geográfica del país)		0.00	350.00
XII	MONUMENTOS		0.00	100.00
XIII	PERMISO PARA CONSTRUCCION DE:			
A)	CAPILLA CHICA		0.00	350.00
B)	CAPILLA FAMILIAR		0.00	400.00
XIV	REDONDEL		0.00	100.00
XV	PERMISO PARA INTRODUCIR VEHICULOS		0.00	10.00
XVI	MANTENIMIENTO (POR CRIPTA)		0.00	50.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LOTES PARTICULARES: POR CADA UNA DE LAS GAVETAS QUE SE CONSTRUYAN EN LOS LOTES PARTICULARES, SE COBRARAN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES DE

Documento digitalizado

INHUMACION, DE ACUERDO CON LA CLASE RESPECTIVA YA ESTABLECIDA. POR CADA UNA DE LAS GAVETAS, BOVEDAS O FOSAS QUE SE CONSTRUYAN EN FORMA ADICIONAL, SE COBRARA LA CUOTA CORRESPONDIENTE DE INHUMACION A PERPETUIDAD.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR ANOTACION DE ACTAS ORDENADAS POR AUTORIDADES EN PROPORCION AL TAMAÑO DE LA RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA	150.00	250.00
2.-	ASENTAMIENTO DE ACTAS DE DIVORCIO VOLUNTARIO EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	200.00	350.00
3.-	INSCRIPCION DE SENTENCIA DE DIVORCIO DICTADA POR AUTORIDADES JUDICIALES	200.00	350.00
4.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION	150.00	250.00
5.-	RECONOCIMIENTO DE HIJOS	80.00	100.00
6.-	ACTAS DE REGISTRO EX-TEMPORANEO POR AÑO EN QUE EL INTERESADO NO SE HUBIESE REGISTRADO	4.00	5.00
7.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	60.00	100.00
8.-	LAS ACTAS DEL REGISTRO FAMILIAR FUERA DE LAS OFICINAS		
A)	LEVANTAMIENTO DE ACTAS A DOMICILIO		
I)	MATRIMONIOS		
	HORARIOS DE OFICINA	250.00	450.00
	HORARIOS EXTRAORDINARIOS	350.00	500.00
II	NACIMIENTOS		
	HORARIOS DE OFICINA	75.00	150.00
	HORARIOS EXTRAORDINARIOS	100.00	250.00
9.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO	250.00	350.00
10.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE REGISTRO REALIZADAS POR MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	100.00	150.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA SOLICITADA EN LA OFICINA POR EL INTERESADO		

Documento digitalizado

B	URGENTE	20.00	25.00
C	CON TRANSCRIPCION TOTAL	20.00	25.00
2.-	EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA SOLICITADA POR CORREO	50.00	80.00
3.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, ETC., POR CADA ÑO DE BUSQUEDA	3.00	7.00
4.-	DUPLICADO DE BOLETA	8.00	10.00
5.-	EXPEDICION DE CONSTANCIAS:		
A	SOLTERIA	30.00	40.00
B	NO REGISTRO	30.00	40.00
C	REGISTRO EXTEMPORANEO	30.00	40.00
D	OTRAS	30.00	40.00
6.-	CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	50.00	100.00
7.-	CERTIFICADO DE UNICA PROPIEDAD	50.00	100.00
8.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO	50.00	100.00
9.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	50.00	100.00
10.-	USO DE PADRON Y CARTOGRAFIA	50.00	100.00
11.-	CONSTANCIA DE AVALUO EXCLUSIVO PARA EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	70.00	100.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
I	CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE:		
A	MOTOCICLETAS (ALTA)	55.00	60.00
B	MOTOCICLETAS RENOVACION	45.00	50.00
C	BICICLETAS PARTICULARES	15.00	25.00
D	CARRO DE MANO DE PRIMERA	25.00	30.00
E	DUPLICADO DE LICENCIA	40.00	50.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
1.	LICENCIA O AUTORIZACION		
A	INTERES SOCIAL.	10.00	12.00
B	RESIDENCIAL.	15.00	18.00
C	RESIDENCIAL DE LUJO.	18.00	20.00
D	URBANO	9.00	12.00
E	COMERCIAL	12.00	20.00
F	INDUSTRIAL	15.00	20.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
1	POR LA AUTORIZACION ANUAL	300.00	500.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
1	AUTORIZACION PARA LA REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS, DE:		
A	INTERES SOCIAL.	2.00	3.00
B	SOCIAL PROGRESIVO.	5.00	10.00
C	RESIDENCIAL.	9.00	12.00
D	RESIDENCIAL DE LUJO.	12.00	20.00
E	APERTURA DE PUERTAS	50.00	100.00
F	APERTURA DE VENTANAS	50.00	100.00
G	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	50.00	300.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

			MINIMA	MAXIMA
1	AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS (EL COSTO DE ESTE DERECHO SE COBRARA DE ACUERDO A LA ZONA URBANA Y TIPO DE FRACCIONAMIENTO)	N$	0.00	10.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

			MINIMA	MAXIMA
1	POR CADA METRO CUADRADO (EL COSTO DE ESTE DERECHO SE COBRARA DE ACUERDO A LA ZONA URBANA Y EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO)	N$	0.00	15.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

			MINIMA	MAXIMA
1	POR CADA METRO CUADRADO	N$	0.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

			MINIMA	MAXIMA
1	POR LA AUTORIZACION POR METRO LINEAL	N$	0.00	5.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA		

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	7.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	-	-

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

			MINIMA	MAXIMA
I	AUTORIZACION PARA LA CONEXION DE DRENAJE EN CASA HABITACION			
A	DE INTERES SOCIAL	N$	0.00	100.00
B.	MEDIO		0.00	125.00
C.	RESIDENCIAL		0.00	200.00
D.	INDUSTRIAL		0.00	1,000.00
E.	EDIFICIOS		0.00	10,000.00

OTROS:

			MINIMA	MAXIMA
I	AVISO DE TERMINACION DE OBRA	N$	0.00	500.00
II	AVISO DE TERMINACION DE OBRA EXTEMPORANEO		0.00	POR AÑO
III	REGULARIZACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION			CINCO VECES SU COSTO ORIGINAL
IV	POR SELLO DE PLANO		0.00	150.00
V	SELLOS DE CLAUSURA		0.00	300.00
VII	INFRACCION		0.00	1,500.00
VIII	LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA		0.00	500.00

LICENCIAS CONSTRUCCION

			MINIMA	MAXIMA
A	CASA HABITACION			
1.	INTERES SOCIAL (CONJUNTO)	N$	0.00	12.00
2.	INTERES SOCIAL (INDIVIDUAL)		0.00	15.00

Documento digitalizado

4.	RESIDENCIAL DE LUJO	0.00	25.00
5.	CAMPESTRES	0.00	15.00
B	COMERCIAL Y OFICINAS		
1.	POPULARES	0.00	17.00
2.	MEDIO	0.00	22.00
3.	RESIDENCIAL	0.00	25.00
4.	EDIFICIOS PARA EDUCACION	0.00	25.00
5.	EDIFICIOS PARA ESPECTACULOS	0.00	25.00
6.	EDIFICIOS PARA HOSPITALES	0.00	25.00
7.	EDIFICIOS DEPORTIVOS	0.00	26.00
8.	ESTACIONAMIENTOS	0.00	25.00
C	INDUSTRIAL	0.00	25.00
IX	DESCARGA DE AGUAS NEGRAS	0.00	150.00
X	PLACA DE CONSTRUCCION	0.00	50.00
XI	PUBLICIDAD ESPECTACULAR	0.00	300.00
XII	PUBLICIDAD LAMINA	0.00	200.00
XIII	PUBLICIDAD ROTULADA	0.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENCION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

MINIMA MAXIMA

Documento digitalizado

B.	USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES Y LUGARES PUBLICOS POR DIA FESTIVO POR M2	60.00	100.00
C	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO (TARIFA MENSUAL)	30.00	50.00
D	REPOSICION DE BOLETA PREDIAL	40.00	50.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y AL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

			MINIMA	MAXIMA
	TARIFA			
A	MULTAS A LOS INFRACTORES	N$	18.67	5,000.00

D.- GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION. SON GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION LOS QUE SE ORIGINEN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, LOS CUALES HARA EFECTIVOS LA TESORERIA MUNICIPAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

			MINIMA	MAXIMA
	TARIFA			
A	SOBRE EL ADEUDO FISCAL POR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION	N$	2%	-
B	SOBRE EL IMPORTE DEL ADEUDO DE EMBARGO		4%	-
C	POR LOS DEMAS GASTOS QUE SE			

Documento digitalizado

SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARAN DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE

			MINIMA	MAXIMA
	TARIFA			
A	SANCIONES	N$	18.67	186.70

SANCIONES POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL. SE COBRARAN DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE

			MINIMA	MAXIMA
	TARIFA			
A	SANCIONES	N$	18.67	186.70

48.- MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO.

I. IMPUESTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	25.00	30.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	150.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	60.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	5.00	10.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	15.00
XI.	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. *IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS* ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	4.00	5.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO			

Documento digitalizado

OTROS SERVICIOS

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	20.00	25.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	40.00	50.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	20.00	25.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	25.00	30.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	50.00	60.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	15.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	15.00	20.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	20.00	25.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	120.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	20.00	25.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	80.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	0.00	20.00
E.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA UN AÑO.	0.00	0.00
F.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:	0.00	0.00
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	15.00	20.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	10.00	15.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8 DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	20.00

Documento digitalizado

2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	30.00	40.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	140.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	250.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12 DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS *EN OBRAS DE CONSTRUCCION.*	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, *EDIFICIOS Y FACHADAS.*

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, *REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS,* FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	5.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	10.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	15.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	25.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	30.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	6.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	25.00	30.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	30.00	45.00

49.-MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	1,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	150.00	3,000.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	100.00	1,000.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL	50.00	500.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	300.0	1,000.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	3,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	200.00	1,500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	5,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	150.00	1,500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	300.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	3,500.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	1,000.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, *MOTOCICLETAS, BICICLETAS* Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	3,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	150.00	600.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS N$	10.00	500.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	10.00	100.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. N$	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	300.00
C.	CUOTA ANUAL POR USO DEL SISTEMA.	20.00	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y *ABASTOS, TRANSPORTE E* INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	*USO DE CORRAL.*		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	*BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO* Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	*AVES DE CORRAL.*	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO.	10.00	25.00
2.	PORCINO.	8.00	20.00
3.	CAPRINO.	5.00	15.00
4.	OVINO.	5.00	15.00
5.	EQUINO.	0.00	0.00
6.	OVICAPRINO.	0.00	0.00
7.	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
8.	LEPORIDOS.	1.00	5.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	500.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	INMUEBLE CON VALOR DE 0 A N$ 5,000.00 PAGARA EL EQUIVALENTE A 3 SALARIOS MIN.	Y POR CADA N$ 1,000.00 QUE SE EXCEDA CAUSARA EL 2% AL MILLAR.

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑO.	0.00	500.00
B.	REINHUMACION.	0.00	500.00
C.	EXHUMACION.	0.00	500.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	0.00	500.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	200.00	500.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	300.00	1,000.00
G.	CONSTRUCCION DE CRIPTAS, CAPILLAS Y MONUMENTOS. DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS.	300.00	2,000.00
H.	DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS.	10%	15%

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA	0.00	0.00

Documento digitalizado

3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	400.00	600.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	1,000.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	200.00	500.00
6.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	100.00	1,000.00
7.-	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES	100.00	500.00
8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTOS DE HIJOS.	100.00	200.00
9.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	0.00	0.00
10.-	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA	0.00	0.00
	NACIMIENTOS		
11.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	100.00	150.00
12.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	150.00	200.00
	MATRIMONIOS		
13.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	400.00	600.00
14.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	500.00	1,000.00
15.-	ACTAS DE INSCRIPCION DE LAS EJECUTORIAS QUE DECLAREN AUSENCIA LA SUSPENSION DE MUERTE O QUE SE HA PERDIDO LA CAPACIDAD DE LEGAL ADMINISTRAR BIENES.	100.00	1,000.00

LOS REGISTROS EXTEMPORANEOS SERAN OBJETO DE MULTA SEGUN LA EDAD DEL REGISTRADO POR AÑO.

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	0.00	0.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00

Documento digitalizado

E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	70.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTEREZADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00
k.	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO.	15.00	20.00
	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA.	10.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETA	70.00	100.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	50.00	60.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LOS FRACCIONAMIENTOS SOCIALES PROGRESIVOS E INDUSTRIAL PAGARAN POR METROCUADRADO EN VENTA DE TERRENO, SEGUN SU VALOR COMERCIAL	2.00	5.00 10%
C.	CONSTRUCCIONES		
	1.- RESIDENCIA DE LUJO POR M2	1.00	5.00
	2.- RURAL O URBANA POR M2	1.00	5.00
	3.- SOCIAL O PROGRESIVO	1.00	5.00
	4.- INDUSTRIAL	1.00	5.00
	5.- COMERCIO Y OFICINAS	1.00	5.00
	3.- OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2.	1.00	5.00
D.	REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION		
	1.- REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	100.00	500.00
	2.- REFRENDOS ANUALES	50.00	100.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	300.00
B.	REFRENDOS ANUALES	20.00	150.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	APLANADO SIMPLE POR M2	2.00	5.00
2.	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR M2	2.00	5.00
3.	PINTURA DE CAL M2	1.50	2.00
4.	APERTURA DE PUERTAS	100.00	300.00
5.	APERTURA DE VENTANAS	100.00	300.00
6.	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	200.00	1,300.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS	0.00	0.00
	METRO LINEAL	0.00	5.00
	METRO CUADRADO	0.00	3.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	1.50

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	1.00	2.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	3,000.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	1,500.00

Documento digitalizado

B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	1,500.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	1,500.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	500.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	10.00
B	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	100.00	500.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	3 SALARIOS MINIMOS DE LA ZONA ECONOMICA	300 SALARIOS MINIMOS GENERALES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	100.00

50.- MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$	0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.		0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	4%	8%
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		4%	8%
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		4%	8%
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		4%	8%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		4%	8%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		4%	8%

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	4%	8%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	4%	8%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	4%	8%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	4%	8%
XII	PELEAS DE GALLOS	4%	8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	4%	8%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	5.00	10.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		10.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		50.00	75.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		25.00	30.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	75.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	75.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CÒRRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	12.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	35.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	12.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	25.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	25.00	30.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	50.00	60.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR AÑO	5.00	5.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	50.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	15.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	75.00	75.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	15.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	10.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	15.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	15.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	20.00	20.00

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	5.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENÇIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.50	1.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.50	0.50

Documento digitalizado

2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.50	0.50
3.	RESIDENCIAL.	0.50	0.50
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.50	1.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.50

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	2.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	100.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	75.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	75.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	75.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	75.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	5 D. S. M.	10 D. S. M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

51.- MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	1000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA	
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	100.00	2,500.00	8%
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	100.00	500.00	8%
III.	CELEBRACION TEMPORAL	50.00	200.00	8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA	
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	50.0	300.00	8%
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		500.00	5,000.00	8%
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00	8%
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		100.00	1,000.00	8%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		1,000.00	30,000.00	8%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		20.00	200.00	8%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		50.00	300.00	8%

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	300.00	8%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,000.00	15,000.00	8%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	10.00	100.00	8%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00	8%
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00	8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	3,000.00	8%

6. *IMPUESTO SOBRE* LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	15.00	100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	15.00	25.00

Documento digitalizado

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	75.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	75.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	120.00	350.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	30.00	100.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	TARIFA ANUAL	MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	20.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL, MATANZA, BASCULAS, REFRIGERACION, INSPECCION SANITARIA.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO.	3.00	50.00
2.	PORCINO.	3.00	15.00

Documento digitalizado

3.	CAPRINO.	3.00	10.00
4.	OVINO.	3.00	10.00
5.	EQUINO.	0.00	0.00
6.	OVICAPRINO.	0.00	0.00
7.	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
8.	LEPORIDOS.	1.00	5.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	5.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	25.00
C.	LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS AL AYUNTAMIENTO REALIZADOS POR EFECTO DE *IMPUESTO PREDIAL*; TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES Y DEMAS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA. *INMUEBLE* CON VALOR HASTA DE N$5,000.00.	PAGARA EL EQUIVALENTE A TRES SALARIOS MINIMOS DE LA ZONA	ECONOMICA Y POR CADA N$1,000.00 COMO SE EXCEDA CAUSARA 2 AL MILLAR.

7. *DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.*

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	100.00
B.	INHUMACION LOTE HASTA 12 M2	0.00	2,000.00
C.	REINHUMACION.	0.00	100.00
D.	EXHUMACION.	0.00	500.00
E.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	0.00	100.00
F.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	500.00
G.	CONSTRUCCION DE CRIPTAS, CAPILLAS Y MONUMENTOS. DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS.	0%	15%

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	15.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	10.00	15.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	15.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	500.00
6.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	20.00	150.00
7.-	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES.		
	DIVORCIO VOLUNTARIO	20.00	150.00
	DIVORCIO NECESARIO	50.00	500.00
8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTOS DE HIJOS.	15.00	50.00
9.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	0.00	0.00
10.-	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA	0.00	0.00
	NACIMIENTOS		
11.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	25.00	50.00
12.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	30.00	70.00
13.-	LOS REGISTROS EXTEMPORANEOS SERAN OBJETO DE MULTA SEGUN LA EDAD DEL REGISTRADO POR AÑO.	1.00	3.00
	MATRIMONIOS		
13.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	250.00	500.00
14.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	300.00	700.00
15.-	ACTAS DE INSCRIPCION DE LAS EJECUTORIAS QUE DECLAREN AUSENCIA LA SUSPENCION DE MUERTE O QUE SE HA PERDIDO LA CAPACIDAD DE LEGAL ADMINISTRAR		

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	25.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	25.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	25.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	15.00	25.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTEREZADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00
k.	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO.	10.00	15.00
L.	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA.	10.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00
B.	LOS FRACCIONAMIENTOS SOCIALES PROGRESIVOS E INDUSTRIAL PAGARAN POR METROCUADRADO EN VENTA DE TERRENO, SEGUN SU VALOR COMERCIAL	10%	20%
C.	CONSTRUCCIONES		
	1.- RESIDENCIA DE LUJO POR M2	1.00	2.00
	2.- RURAL O URBANA POR M2	0.50	1.00
	3.- OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2.	1.00	2.00
	4.- SOCIAL PROGRESIVO	1.00	2.00
	5.- INDUSTRIAL	1.00	2.00
	6.- COMERCIOS Y OFICINAS	1.00	2.00
	7.- OTRAS CONSTRUCCIONES	1.00	2.00
D.	REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION		
	1.- REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	100.00	500.00
	2.- REFRENDOS ANUALES	100.00	200.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	APLANADO SIMPLE POR M2	1.50	2.00
2.	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR M2	1.00	1.50
3.	PINTURA DE CAL M2	0.50	1.00
4.	APERTURA DE PUERTAS	50.00	150.00
5.	APERTURA DE VENTANAS	50.00	150.00
6.	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	50.00	150.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00
	1.- DE TABIQUE, PIEDRA, O POR PREFABRICADO POR M. L.	0.00	3.50
	2.- DE ADOBE POR M. L.	0.00	1.50

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	1.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	3.50

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	1.50

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	2.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00
B.	TOMAS DE AGUA EN TIERRA	0.00	200.00
C.	TOMAS DE AGUA EN CONCRETO	0.00	300.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
E.	INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	0.00	150.00
F.	INTRODUCCION DE DRENAJE EN CONCRETO O ASFALTO	0.00	200.00
G.	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO. INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	0.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA	0.00	10.00

Documento digitalizado

B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	100.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOSPOR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	3 S. M.	200 S. M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	100.00
2.	MULTAS DE TRANSITO	15.00	150.00

52.- MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II,

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL . DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$ 0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	250.00	500.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	300.00	500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	250.00	500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	200.00	400.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	37.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	15.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO			

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	150.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	400.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	10.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	3.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	5.00	10.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	20.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	100.00
B.	REINHUMACION.	0.00	100.00
C.	EXHUMACION.	0.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	150.00	500.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	1,000.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	150.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	15.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10, DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	5.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE		

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	8.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	2.00	5.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	150.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	150.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA

Documento digitalizado

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA		MAXIMA	
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	2	SALARIOS	10	SALARIOS

Documento digitalizado

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	5.00	20.00

53.- MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$	5 %	10 %
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		25.00	50.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.		25.00	50.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA

Documento digitalizado

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	10.00	20.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		5 %	10 %

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	10.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		10.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		100.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		10.0	25.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		5.00	15.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	5.00	10.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	1.00	10.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.50	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.50	0.10
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.50	1.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.50	1.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL	25.00	70.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	100.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	5.00	20.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	10.00	250.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	200.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	5.00	10.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS	5.00	20.00

Documento digitalizado

B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.10	0.50
2.	RESIDENCIAL.	0.10	0.50
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS		

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	2.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.20

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.20

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION		

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	80.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	80.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	80.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	80.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	80.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	0.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	20.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	2 S.M.G.	30.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

54.- MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	300.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$	50.00	500.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		100.00	500.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.		50.00	200.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	50.00	200.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		100.00	500.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		50.00	200.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		100.00	500.00

Documento digitalizado

VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	200.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	1,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	200.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	200.00	2,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL	1.5

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. N$	12.00	24.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	24.00	48.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	48.00	72.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	72.00	96.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	48.00	72.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	24.00	48.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	48.00	72.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	24.00	48.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	3.00	3.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	2.00	4.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	12.00	24.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	30.00	60.00
B.	NUMERO OFICIAL.	6.00	12.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	0.00	240.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	96.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	70.00	140.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	120.00	220.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA UN AÑO		

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	80.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	80.00	140.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	400.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	600.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	2.00	3.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA		

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS	60.00	80.00
b	BICICLETAS PARTICULARES	20.00	60.00
c	BICICLETAS ALQUILER	60.00	80.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS: M2		
1.	INTERES SOCIAL.	0.50	1.00
2.	RESIDENCIAL.	1.00	2.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	2.00	3.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	60.00	80.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE: M2		
1.	INTERES SOCIAL.	0.50	1.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.50	1.00
3.	RESIDENCIAL.	1.00	2.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	2.00	3.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	2.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	3.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA.
A	POR LICENCIA PARA LA		

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	100.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	48.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	4.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS	0.00	0.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	20.00	400.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	20.00	40.00

55.- MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II,

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	10.00	15.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	10.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	0.00	10.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS		

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	15.00	20.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		2%	3%

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	5%
B.	USO COMERCIAL.	1.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO			

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	30.00	30.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	30.00	30.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	30.00	50.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	5.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	2.00	2.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	10.00	20.00
B.	NUMERO OFICIAL.	5.00	10.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	100.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	0.00	80.00
B.	REINHUMACION.	0.00	100.00
C.	EXHUMACION.	0.00	20.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	200.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	200.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO.	200.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
A.	NACIMIENTO	30.00	5.00
B.	ADOPCION	56.00	100.00
C.	RECONOCIMIENTO	50.00	100.00
D.	DEFUNCION	40.00	50.00
E.	DIVORCIO	150.00	200.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	180.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	350.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	150.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA		

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS	40.00	50.00
b	BICICLETAS PARTICULARES	20.00	30.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	50.00	100.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	100.00	150.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	10.00 M.L.

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	2.00 M2

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	1.00	1.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA		

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	30.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	30.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	2.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.	25 S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

56.- MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	71.00
MAXIMA	126.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$	5 %	15 %
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		5 %	15 %
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.		17.00	83.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE.	N$	28.00	193.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		28.00	633.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		28.00	633.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		28.00	193.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		44.00	165.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		28.00	253.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		33.00	7,590.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		28.00	253.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		66.00	506.00

Documento digitalizado

X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	28.00	275.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	28.00	506.00
XII	PELEAS DE GALLOS	127.00	6,765.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	66.00	550.00
XIV	CARRERA DE CABALLOS.	110.00	1,100.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	39.00	66.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		39.00	66.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

EL SERVICIO QUE PRESTE EL AYUNTAMIENTO DIRECTAMENTE O POR INTERPOSITA PERSONA - COMITES - Y QUE LA COMISION DE AGUA NO ADMINISTRE, SE COBRARÁ MENSUALMENTE DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE :

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	4.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	330.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00

NOTA: EL DERECHO POR AGUA POTABLE SE LE APLICARALA TASA VIGENTE QUE SEÑALA EL ARTICULO 17 DE LA LEY DEL I.V.A.

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	400.00	1,000.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	150.00

LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE DERECHO, ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EN LA TESORERÍA MUNICIPAL EL IMPORTE DEL COSTO TOTAL DE LA MANO DE OBRA, MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCION, ASÍ COMO LOS APARATOS MEDIDORES, ASÍ COMO TAMBIÉN CUBRIR LAS LICENCIAS PARA LA ROTURA DE PAVIMENTO Y REPARACION.

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	66.00	110.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	3.30	60.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	3.30	11.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO		

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL.	0.28	0.55
3.	LEPORIDOS.	0.28	0.55
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	66.00	165.00
B.	NUMERO OFICIAL.	66.00	110.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	40.00	2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	110.00
B.	REINHUMACION.	0.00	110.00
C.	EXHUMACION.	0.00	220.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	55.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	66.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	77.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO	0.00	110.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	22.00	66.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	55.00	110.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	55.00	110.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	165.00	220.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	5.50	22.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	16.00	26.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	16.00	26.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	16.00	26.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	16.00	26.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	16.00	26.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	20.00	30.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION	10.00	30.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS	35.00	55.00
b	BICICLETAS PARTICULARES	15.00	30.00
c	BICICLETAS DE ALQUILER	15.00	30.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	3.30	5.50
2.	RESIDENCIAL.	5.50	27.50
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	11.00	55.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	55.00	110.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	55.00	110.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	55.00	110.00
3.	RESIDENCIAL.	66.00	132.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	82.50	165.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	22.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	2.20

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	3.30

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	2.20

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.50	0.80

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	5.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	44.00	66.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	83.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA		

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	83.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	66.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.50	0.80
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.50	0.80

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.75
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.50	1.10
C.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	5.50	11.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	16.50	220.00
2.	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS COOPERACIONES DIVERSAS PARA AGUA POTABLE	20.00	600.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	55.00	550.00

57.- MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II,

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	5.00
MAXIMA	10.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	50.00	500.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	200.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL	10.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	50.00	300.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		500.00	4,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		5.00	20.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		100.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		500.00	2,500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		100.00	3,000.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		150.00	500.00

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	150.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	3000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	20.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	2,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	1,000.00	5,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	3,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		

Documento digitalizado

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	3.00
3.	LEPORIDOS.	2.00	4.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	15.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	2% AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑO.	0.00	150.00
B.	REINHUMACION.	0.00	150.00
C.	EXHUMACION.	0.00	500.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	0.00	50.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL		

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	250.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	400.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	150.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	5.00	10.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	35.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	35.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00	10.00
2.	RESIDENCIAL.	2.00	15.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3.00	20.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	200.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	50.00	500.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION		

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	300.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE	0.00	300.00

Documento digitalizado

C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	300.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	300.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	80.00	150.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL

Documento digitalizado

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOSPOR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S. M.	20 S. M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	50.00	150.00
2.	MULTAS DE TRANSITO .	20.00	50.00

58.- MUNICIPIO DE TASQUILLO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	15 %
MAXIMA	20 %

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$	10.00	30.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		10.00	30.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.		10.00	30.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	10.00	50.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		20.00	100.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		10.00	50.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		20.00	100.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		100.00	500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		20.00	50.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		20.00	50.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		5.00	50.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		100.00	200.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		10.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		100.00	200.00
XII	PELEAS DE GALLOS		100.00	500.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	5.00	10.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		5.00	10.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	8.00	10.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		12.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		14.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO			

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	5.00	10.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	7.00	12.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	10.00	15.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	15.00	20.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	10.00	15.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	10.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	8.00
2.	AVES DE CORRAL.	2.00	4.00
3.	LEPORIDOS.	2.00	4.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	5.00	8.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO		

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	15.00	30.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	120.00	220.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	110.00
B.	REINHUMACION.	0.00	110.00
C.	EXHUMACION.	0.00	110.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	110.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	30.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	20.00	30.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	120.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	20.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	180.00	200.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO	5.00	10.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	60.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

	MINIMA	MAXIMA
PLACAS DE CIRCULACION:		
EXPEDICION.	0.00	0.00
CANJE.	0.00	0.00
MOTOCICLETAS	25.00	30.00
BICICLETAS PARTICULARES	10.00	15.00
BICICLETAS ALQUILER	20.00	30.00
REPOSICION.	0.00	0.00
LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
EXPEDICION.	0.00	0.00
CANJE.	0.00	0.00
REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	20.00	40.00
2.	RESIDENCIAL.	50.00	120.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	20.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	5.00	10.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	10.00	15.00
3.	RESIDENCIAL.	15.00	20.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	20.00	25.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	30.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	30.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	30.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	30.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA		

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	30.00

20.- DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	30.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	30.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	20.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	30.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	20.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	3.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	15.00	30.00
C.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	5.00	50.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	15.00	75.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	5.00	20.00

59.- MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

1.- ESTE IMPUESTO SE COBRARA CON LA TASA DEL 7.5% QUE ESTABLECE EL ARTICULO 9º. CAPITULO III Y ARTICULO 12 DE LA LEY DE HACIENDA. EL AYUNTAMIENTO PODRA CELEBRAR CONVENIOS A CUOTA FIJA CON LOS CAUSANTES DE ESTE IMPUESTO CONFORME A LO SIGUIENTE.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA	
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	100.00	500.00	8%
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	100.00	500.00	8%
III.	CELEBRACION TEMPORAL	20.00	200.00	8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA MAXIMA

Documento digitalizado

II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	1000	5,00.00	8%
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	30.00	150.00	8%
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	3,000.00	8%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	150.00	5000.00	8%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	20.00	300.00	8%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	3,000.00	8%
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	100.00	8%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	3,000.00	8%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	30.00	300.00	8%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	1,000.00	8%
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	1,000.00	8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	1,000.00	8%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	100.00	300.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	25.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		25.00	50.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		2.00	5.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		40.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		40.00	60.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		3.00	6.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		100.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		100.00	200.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		5.00	10.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		100.00	250.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		100.00	250.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		6.00	12.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		50.00	100.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		20.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	20.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA ANUAL.	20.00	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN		

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	000
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO.	20.00	30.00
2.	PORCINO	15.00	20.00
3.	CAPRINO	10.00	15.00
4.	AVES DE CORRAL.	1.50	3.00
5.	LEPORIDOS.	1.50	3.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	5.00	10.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	CAUSARA EL 3 S.M. DE LA Y POR CADA 2% AL MILLAR	EQUIVALENTE A ZONA ECONOMICA. N$ 1,000.00 EL INMUEBLES I CON VALOR HASTA N$ 5,000.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	100.00
B.	REINHUMACION.	0.00	100.00

Documento digitalizado

C.	EXHUMACION.	0.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR ANOTACION DE ACTAS ORDENADAS POR AUTORIDADES	100.00	200.00
2.-	ACTAS DE INSCRIPCION DE LAS EJECUTORIAS QUE DECLAREN LA AUSENCIA, LA PRESUNCION DE MUERTE O QUE SE HA PERDIDO LA CAPACIDAD LEGAL PARA ADMINISTRAR BIENES	50.00	150.00
3.-	INCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIOS DICTADAS POR AUTORIDADES.	50.00	200.00
4.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTO DE HIJOS.	30.00	100.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	500.00
6.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	30.00	50.00
7.-	MATRIMONIOS:		
	A) EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	180,00	300.00
	B) EN HORARIO EXTRAORDINARIO DE OFICINA	250.00	500.00
8.-	NACIMIENTOS:		
	A) EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	30.00	50.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	70.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00
k.	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO.	30.00	50.00
L.	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA.	10.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	a) MOTOCICLETAS.	50.00	80.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES.	35.00	60.00
	c) BICICLETA ALQUILER.	40.00	80.00
	d) CARRO DE TRACCION ANIMAL.	000	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	3.00	10.00
2.	RESIDENCIAL.	5.00	15.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	8.00	20.00
B.	LOS FRACCIONAMIENTOS SOCIALES PROGRESIVOS E INDUSTRIAL PAGARAN POR METROCUADRADO EN VENTA DE TERRENO, SEGUN SU VALOR COMERCIAL	2%	5%
C.	CONSTRUCCIONES		
	1.- RESIDENCIA DE LUJO POR M2	1.00	10.00
	2.- RURAL O URBANA POR M2	1.00	3.00
	3.- OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2.	1.00	3.00
D.	REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION		
	1.- REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	100.00	500.00
	2.- REFRENDOS ANUALES	50.00	300.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	500.00
B.	REFRENDOS ANUALES.	50.00	300.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	APLANADO SIMPLE POR M2	2.00	5.00
2.	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR M2	1.00	3.00
3.	PINTURA DE CAL M2	1.00	2.00
4.	APERTURA DE PUERTAS	60.00	150.00
5.	APERTURA DE VENTANAS	60.00	150.00
6.	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	250.00	1,000.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.		
	1.- DE TABIQUE, PIEDRA, O POR PREFABRICADO POR M. L.	0.00	4.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.		
	1.- POR METRO CUADRADO	0.00	5.00
	2.- POR METRO CUADRADO DE ANDADOR DE LA BANQUETA FRENTE AL PREDIO	0.00	4.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	4.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	500.00
B.	TOMAS DE AGUA EN TIERRA	0.00	500.00
C.	TOMAS DE AGUA EN CONCRETO	0.00	600.00

21 DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.		

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	500.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	500.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
E.	INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	0.00	500.00
F.	INTRODUCCION DE DRENAJE EN CONCRETO O ASFALTO	0.00	600.00
G.	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO. INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	0.00	300.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR		

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	3 S. M. G.	200 S. M. G.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	20.00	300.00

		MINIMA	MAXIMA
E.	MULTAS DE TRANSITO	3. S. M. G	200 S.M.G.

60.- MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$ 10.00	30.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	20.00	50.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	30.00	150.00

Documento digitalizado

V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	30.00	200.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	10.00	50.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	15.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	30.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	8.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		12.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		20.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		25.00	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		250.00	300.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		200.00	250.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	15.00	50.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	50.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	10.00	40.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	30.00	80.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	20.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	1,000 2 AL MILLAR 0.002

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	100.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	60.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	150.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	20.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	20.00	50.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	20.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	200.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	250.00	300.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	20.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS	50.00	60.00
		25.00	30.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	5 %	10 %
2.	RESIDENCIAL.	5 %	10 %
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	10.00	20.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	10.00	20.00
3.	RESIDENCIAL.	15.00	30.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	20.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	50.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	75.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	30.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	80.00	200.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	30.00	200.00

61.- MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	300.00
MAXIMA	3,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	100.00	150.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	350.00	550.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	70.00	90.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	300.00	700.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	70.00	90.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	250.00	350.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	350.00	650.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	200.00	250.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	350.00	650.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	350.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	350.00	650.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	250.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	150.00	250.00
XII	PELEAS DE GALLOS	400.00	700.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	300.00	500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	150.00	250.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		100.00	150.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50 %
B.	USO COMERCIAL.	1.50 %
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50 %

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	6.50	16.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	18.50
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	1.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	40.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	2.10
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	110.00	210.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	40.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	2.10
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		
a.	DOMESTICA.	90.00	140.00
b.	COMERCIAL.	140.00	220.00
c.	MEDIA INDUSTRIA.	230.00	350.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		
a.	DOMESTICA.	70.00	110.00
b.	COMERCIAL.	90.00	170.00
c.	MEDIA INDUSTRIA.	100.00	210.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	85.00	115.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	65.00	95.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.50	2.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	12.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.10	0.25
3.	LEPORIDOS.	0.10	0.20

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.20	0.50
3.	LEPORIDOS.	0.20	0.50
C.	TRANSPORTE.	5.00	20.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	4.00	7.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	2.00	3.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	1.50	2.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	1.50	2.50

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	40.00	60.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	35.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	55.00	80.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	160.00
B.	REINHUMACION.	0.00	200.00
C.	EXHUMACION.	0.00	190.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	25.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	50.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	10.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	80.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	80.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	100.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	140.00	170.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	220.00	350.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	20.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	35.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	15.00	20.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	30.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	15.00	30.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	75.00	130.00
2.	CANJE.	65.00	110.00
a.	MOTOCICLETAS.	75.00	130.00
b.	BICICLETAS PARTICULARES.	15.00	25.00
c.	BICICLETAS.	15.00	25.00
3.	REPOSICION.	10.00	20.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	60.00	80.00
2.	RESIDENCIAL.	70.00	90.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	90.00	150.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	130.00	200.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	60.00	90.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	60.00	90.00
3.	RESIDENCIAL.	80.00	100.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	7.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	5.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	3.50

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00.	3.50 ML.

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	3.50

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
1.	DOMESTICA.	0.00	140.00
2.	COMERCIAL.	0.00	170.00
3.	INDUSTRIAL.	0.00	250.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	130.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	90.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	14.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	110.00	210.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	16.98	503.40

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	16.96	509.40

62.- MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO .

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	0.00	0.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	0.0	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		100.00	200.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		30.00	50.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		30.00	50.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		100.00	150.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONO-LECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		0.00	0.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAGENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	50.00	100.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	30.00	60.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	30.00	60.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 1 AÑO.	0.00	50.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	2,000.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	2000.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	10.00	100.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	100.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTEREZADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ÉSTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	50.00	100.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 DIA S. M.	13 DIAS S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 DIA S. M.	3 DIAS S. M.

Documento digitalizado

63.- MUNICIPIO DE: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	250.00
MAXIMA	1.500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMA	MAXIMA
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 50.00	3,000.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	3,000.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	50.00	150.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	300.00	500.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		500.00	5,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		200.00	3,500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		150.00	750.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		500.00	10,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		150.00	350.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		500.00	5,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		50.00	500.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		500.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		10.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		100.00	10,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS		500.00	3,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		500.00	3,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	50.00	1,500.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		50.00	1,500.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	3.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
I.-	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	20.00	30.00
II.-	CONSUMO MINIMO HASTA 10 M3		20.00	30.00
III.-	CONSUMO 11 HASTA 25 M3 POR METRO ADICIONAL		0.85	1.30
IV.-	CONSUMO DE HASTA 26 HASTA 35 M3 POR ADICIONAL.		1.23	1.95
V.-	CONSUMO DE 36 HASTA 45 M3 POR ADICIONAL		1.62	3.25
VI.-	CONSUMO DE 46 M3 EN ADELANTE		1.75	4.87
B.	COMERCIAL.			
I.-	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA		50.00	75.00
II.-	CONSUMO MINIMO HASTA 15 M3		40.00	60.00
III.-	CONSUMO DE 16 HASTA 30 M3 POR M3 ADICIONAL		2.50	3.25
IV.-	CONSUMO DE 31 HASTA 50 M3 POR M3 ADICIONAL		3.00	3.90
V.-	CONSUMO DE 51 M3 EN ADELANTE		4.00	5.20
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
I.-	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
II.-	CONSUMO MINIMO HASTA 15 M3		100.00	200.00
III.-	CONSUMO DE 16 HASTA 30 M3 POR ADICIONAL		4.65	6.00
IV.-	CONSUMO DE 31 HASTA 50 M3 POR M3 ADICIONAL		5.75	7.65
V.-	CONSUMO DE 51 M3 EN ADELANTE		7.65	9.95
	OTROS SERVICIOS			
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		175.00	200.00
F	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		50.00	80.00
G.	CAMBIO DE UBICACION DE TOMA		50.00	80.00
H.	CAMBIO DE NOMBRE		50.00	100.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	250.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	250.00
C.	CUOTA POR EL USO DEL SISTEMA.	30.00	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	50.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	MATANZA DE GANADO SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.	PORCINO	10.00	30.00
3.	OVICAPRINO	5.00	10.00
4.	AVES DE CORRAL.	0.50	3.00
B.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA POR: BOVINO, EQUINO, PORCINO Y OVICAPRINO	5.00	10.00
C.	USO DE BASCULAS POR USUARIO	5.00	10.00
D	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA	10.00	20.00
E.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	3.00
3.	LEPORIDOS.	1.00	3.00
F.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	1.00	3.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	60.00	300.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	150.00

Documento digitalizado

C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.		
	INMUEBLE CON VALOR HASTA N$ 1,000.00	50.00	100.00
	INMUEBLE CON VALOR HASTA N$ 2,000.00	75.00	150.00
	INMUEBLE CON VALOR HASTA N$ 5,000.00	100.00	500.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.		
	ADULTOS		
	1.- PRIMERA CLASE	0.00	250.00
	2.- SEGUNDA CLASE	0.00	200.00
	3.-TERCERA CLASE		
	NIÑOS		
	1.- PRIMERA CLASE	0.00	200.00
	2.-SEGUNDA CLASE	0.00	150.00
	3.-TERCERA CLASE		
B.	REINHUMACION.	0.00	200.00
C.	EXHUMACION.	0.00	200.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 EL 100% ASIGNADO PARA LA INHUMACION SEGUN LA CLASE (PERPETUIDAD)		
	1.- PRIMERA CLASE	0.00	1.500.00
	2.- SEGUNDA CLASE	0.00	1.000.00
	3.- TERCERA CLASE	0.00	750.00
E.	CONSTRUCCION DE CRIPTAS Y ENLADRILLADO Y BARANDALES.	0.00	500.00
F.	CONSTRUCCION DE CAPILLAS O COLOCACION DE MONUMENTOS, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS MISMOS.	0 %	25 %
	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO	0.00	250.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	500.00
3.	POR LA BUSQUEDA DE INFORMACION EN LOS REGISTROS, ASI COMO DE LA UBICACION DE LOTES.	0.00	50.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.	SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA:		
A.	CELEBRACION DE MATRIMONIOS.	300.00	750.00
B.	REGISTRO DE NACIMIENTO.	50.00	100.00
C.	DEFUNCION	75.00	150.00
2.	SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DENTRO DE LA OFICINA:		
A.	REGISTRO DE NACIMIENTOS.	25.00	75.00
	LOS REGISTROS EXTEMPORANEOS SERAN OBJETO DE MULTAS SEGUN LA EDAD DEL REGISTRADO, POR AÑO.	15.00	25.00
B.	CELEBRACION DE MATRIMONIOS.	250.00	500.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS.		
D.	CORRECCION DE ACTAS.	75.00	250.00
E.	DISPENSA DE LOS TERMINOS DEL ARTICULO 30 DEL CODIGO ESTADO FAMILIAR.	50.00	200.00
F.	DEFUNCION	50.00	75.00
G.	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADA POR AUORIDADES JUDICIALES	150.00	300.00
H.	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTO DE HIJOS	150.00	300.00
I.	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	75.00	200.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	100.00	250.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	20.00	30.00

Documento digitalizado

D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	20.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	30.00	50.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	40.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	75.00	150.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	50.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	50.00
k.	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO.	25.00	50.00
L.	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA.	25.00	60.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS	50.00	150.00
	BICILCLETAS PARTICULARES	40.00	75.00
	BICILETAS DE ALQUILER	40.00	100.00
3.	REPOSICION.	50.00	150.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	75.00	200.00
2.	CANJE.	75.00	200.00
3.	REPOSICION.	75.00	200.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	10 %	20 %
2.	RESIDENCIAL.	10 %	25 %
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	10 %	30 %

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	500.00	1,500.00
	REFRENDOS	500.00	1,500.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CONSTRUCCIONES:		
1.	DE MAS DE 300 M2 RESIDENCIA DE LUJO POR M2	2.00	7.50
2.	RURAL O URBANO, POR M2	1.00	3.00
3.	SOCIAL PROGRESIVO	1.00	3.00
4.	INDUSTRIAL	2.00	7.50
5.	COMERCIOS Y OFICINAS	2.00	7.50
6.	OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2	2.00	7.50
7.	TIPO MEDIO	2.00	6.00
B.	REPARACION		
1.	APLANADO SIMPLE POR M2	0.50	2.00
2.	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE, POR M2	0.50	2.00
3.	PINTURA DE CAL, POR M2	0.50	2.00
4.	APERTURA DE PUERTAS	50.00	150.00
5.	APERTURA DE VENTANAS	50.00	120.00
6.	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	50.00	150.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	5.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	3.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	5.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
	TOMAS DE AGUA EN TIERRA POR METRO LINEAL	0.00	150.00
	TOMAS DE AGUA EN CONCRETO O ASFALTO METRO LINEAL NO INCLUYE REPARACION DE PAVIMENTO	0.00	200.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.		
1.	NTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	0.00	100.00
2.	INTRODUCCION DE DRENAJES EN CONCRETO O ASFALTO. NO INCLUYE REPARACION DEL PAVIMENTO.	0.00	150.00
3.	LICENCIAS POR REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA	0.00	150.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	150.00

Documento digitalizado

C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	150.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	150.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	1.00	5.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	1.00	5.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	25.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	35.00	200.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

Documento digitalizado

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	30.00	750.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	150.00	1.000.00

64.- MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	500.00
MAXIMA	700.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	150.00	200.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	150.00	200.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	150.00	200.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	200.00	250.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	1,500.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	200.00	1,000.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	250.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	200.00	250.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	200.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	150.00	500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	150.00	500.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	300.00	1,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	250.00

Documento digitalizado

XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	150.00	300.00
XII	PELEAS DE GALLOS	1,000.00	2,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	1,500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	100.00	150.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		150.00	500.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	13.50	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		13.50	15.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		1.50	2.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		15.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		15.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		2.00	2.50

Documento digitalizado

C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	300.00	350.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	150.00	200.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	300.00	350.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	150.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	10.00	13.50

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	30.00
2.	AVES DE CORRAL.	10.00	20.00
3.	LEPORIDOS.	10.00	20.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	10.00	20.00
3.	LEPORIDOS.	10.00	20.00
C.	TRANSPORTE.	30.00	50.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	10.00	20.00

Documento digitalizado

E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	5.00	10.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	30.00	50.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	30.00	50.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	180.00
B.	NUMERO OFICIAL.	50.00	80.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	120.00	150.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	150.00
B.	REINHUMACION.	0.00	150.00
C.	EXHUMACION.	0.00	150.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	150.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	300.00	500.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	800.00	1,000.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR AÑO	80.00	150.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	50.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	250.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	350.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	40.00	70.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	12.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	80.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	30.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	30.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	30.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	30.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	100.00	200.00
2.	CANJE.	80.00	150.00
3.	REPOSICION.	80.00	150.00

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	150.00	200.00
2.	CANJE.	120.00	150.00
3.	REPOSICION.	120.00	150.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	50.00	200.00
2.	RESIDENCIAL.	150.00	250.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	250.00	300.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	150.00	250.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.00 M2	3.00 M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	3.00 M2	4.50 M2
3.	RESIDENCIAL.	4.00 M2	6.00 M2
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	6.00 M2	8.00 M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	3.50 M2

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	4.00 M2

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	4.00 M2

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00.	2.50 ML

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	2.00	5.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	4.00 M2

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	350.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	350.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	300.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	350.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	250.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	5.00	10.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	70.00	150.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	30.00	50.00
C.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	100.00	1,500.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

Documento digitalizado

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	200.00	5,000.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	150.00	1,000.00

65.- MUNICIPIO DE TETEPANGO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	10.00	100.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL • DE JUEGOS PERMITIDOS	20.00	90.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	50.00	200.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	3,500.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	300.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	400.00	6000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	250.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	400.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	300.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	2000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	15.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		12.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		.50	5.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		17.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		20.00	25.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		1.00	10.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		20.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		50.00	70.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		2.00	15.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	400.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	150.00	300.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	15.00	50.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	100.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	1,000 2 AL MILLAR 0.002

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	50.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	400.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	15.00	30.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	4.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS	0.00	0.00
		0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	5 %	10 %
2.	RESIDENCIAL.	5 %	10 %
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	15.00	150.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	15.00	150.00
3.	RESIDENCIAL.	20.00	200.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	15.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA: DOMESTICA.	0.00	50.00
B.	COMERCIAL	0.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL *EJERCICIO FISCAL 1996*.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

66.- MUNICIPIO DE: TEZONTEPEC DE ALDAMA ,HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	5 %
MAXIMA	30%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: _10 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	DE ACUERDO AL OBJETO	A RIFAR
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	30.00	100.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	DE ACUERDO	AL EVENTO

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	10.00	100.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	50.00	300.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	10.00	200.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	2,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	10.00	50.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	1,500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	300.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,000.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS SIENDO LEGAL	500.00	1000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINÍMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	25.00	100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

Documento digitalizado

IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	10.00	200.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	2,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	10.00	50.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	1,500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	300.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,000.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS SIENDO LEGAL	500.00	1000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	25.00	100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	8.40	8.40
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		14.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		50.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS			
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		75.00	200.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		20.00	50.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	300.00	600.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	3.00	30.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	1.00	5.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	50.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	60.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	40.00	100.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	160.00	300.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	10.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	150.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	10.00	20.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	10.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS	30.00	50.00
	BICICLETAS PARTICULARES	15.00	30.00
	BICICLETAS DE ALQUILER	0.00	0.00
	CARRO DE MANO DE PRIMERA	0.00	0.00
	CARRO DE TRACCION ANIMAL	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	20.00	30.00
2.	RESIDENCIAL.	50.00	100.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	10.00	25.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	15.00	30.00
3.	RESIDENCIAL.	20.00	50.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	100.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	3.00	5.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	150.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	600.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	75.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	50.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	1.00	2.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	7.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.	BALNEARIO AGUAS TERMALES	7.00	12.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	600.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	5.00	20.00

67.- MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 15%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$	4%	15%
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		4%	15%
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.		0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 15%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE GINE EN CARPAS.	N$	20.00	50.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		10 %	15 %
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		50.00	150.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		20.00	50.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	10 %	15%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	10.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		10.00	15.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		1.50	2.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	120.00	180.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	25.00	40.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.50	2.50
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	10.00	20.00
B.	NUMERO OFICIAL.	3.00	5.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 %	5 %

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	0.00	100.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	40.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	60.00	100.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I,-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	50.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	2.00	3.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	25.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	5.00	10.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	5.00	10.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	5.00	10.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	5.00	10.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	5.00	10.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	100.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	130.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	130.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	150.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	6.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	3.00	6.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISÇAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	100.00	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	25.00

Documento digitalizado

68.- MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	8%
MAXIMA	20%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	8 %	20 %
II.	EXPLOTACIÒN COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	8 %	20 %
III.	CELEBRACION TEMPORAL	8 %	20 %

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	150.00	300.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		1,000.00	3,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		500.00	1,000.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		1,000.00	3,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		2,000.00	28,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		500.00	1,000.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		500.00	1,500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		500.00	1,000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		1,000.00	28,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		150.00	420.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		500.00	3,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS		5,000.00	60,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		2,000.00	36,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENA JENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	22.00	27.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		15.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		1.00	1.40
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		67.50	95.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		26.00	34.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		1.30	1.70.
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		330.00	880.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		90.00	150.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		3.00	5.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.			
	DOMESTICO		200.00	600.00+MEDI
	COMERCIAL		1,000.00	+ MEDIDOR
	INDUSTRIAL		2,000.00	20,000.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA			
	DOMESTICO		100.00	200.00
	COMERCIAL		300.00	500.00
	INDUSTRIAL		600.00	1,000.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION		
	DOMESTICO	300.00	0.00
	COMERCIAL	1,000.00	0.00
	INDUSTRIAL	3,500.00	0.00
	RESIDENCIAL	600.00	0.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.		
C.	POR USO DEL SISTEMA.	100.00	500.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.		
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	10.00	30.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	8.00	20.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	75.00	1,000.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	30.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	90.00	150.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
	EJIDATARIOS	0.00	0.00
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑO.	0.00	300.00
B.	REINHUMACION.	0.00	300.00
C.	EXHUMACION.	0.00	300.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	150.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	400.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	90.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	40.00	100.00

Documento digitalizado

3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	180.00	350.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	40.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	100.00	150.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	20.00	300.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	300.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	30.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	30.00
J.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	50.00	400.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	a)MOTOCICLETAS	20.00	100.00
	b)BICICLETAS PARTICULARES	20.00	100.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS POR LOTE:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	200.00
2.	RESIDENCIAL.	500.00	1,000.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	1,000.00	3,000.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	200.00	4,000.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	4.00/ M2	6.00/ M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	5.00/ M2	7.00/ M2
3.	RESIDENCIAL.	6.00/ M2	8.00/ M2
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	7.00/ M2	10.00/ M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00.	4.00/ ML.

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	100.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00.	3.00/ M2

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00.	2.00/ ML.

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	5.00M2

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	MINIMA	MAXIMA
A.	DOMESTICO	0.00	400.00
B.	COMERCIAL	0.00	600.00
C.	RESIDENCIAL	0.00	800.00
D.	INDUSTRIAL	0.00	800.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	150.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	2,000.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	2,000.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	1,000.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	1.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	25.00	50.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOSPOR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SAL. MIN.	350.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

Documento digitalizado

69.- MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN , HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	500.00
MAXIMA	5,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 8.00	18.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	8.00	18.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	8.00	18.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	8.00	2500
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		1,000.00	5,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		300.00	10,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		8.00	250.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		5.00	50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		1,000.00	10,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		1,000.00	5,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	50.00	200.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	11.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		11.00	15.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		21.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		21.00	30.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		2.00	POR M3
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		32.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		32.00	60.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		3.00	POR M3
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		42.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		42.00	70.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		4.00	POR M3
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		150.00	250.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		80.00	160.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	75.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	50.00	150.00

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	500.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	20.00	300.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	0.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
F.	POR LA CONCESIONA PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA UN AÑO	25.00	150.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	250.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	200.00	400.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	300.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	50.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.00 X M2	5.00 X M2
2.	RESIDENCIAL.	4.00 X M2	10.00 X M2
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	8.00 X M2	20.00 X M2

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.00 M2	5.00 M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	3.00 M2	8.00 M2
3.	RESIDENCIAL.	5.00 M2	10.00 M2
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	8.00 M2	15.00 M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00 .	5.00 ML.

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	8.00 M3

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	8.00 ML.

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	5.00 ML.

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	5.00	15.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	2.00 M2

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	250.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	200.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	200.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	15.00

Documento digitalizado

B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	120.00	350.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	15.00	250.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

70.- MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	20.00	30.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	20.00	30.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	30.00	50.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00

Documento digitalizado

V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	30.00	50.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	30.00	50.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	20.00	30.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	30.00	50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	15.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	0.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	20.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	200.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	20.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	200.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	2.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

Documento digitalizado

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	0.00	0.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

71.- MUNICIPIO DE TLANALAPA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	130.00
MAXIMA	390.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$	360.00	390.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		65.00	390.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.		13.00	130.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	52.00	195.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		260.00	650.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		130.00	390.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		62.00	260.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		650.00	3,900.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		130.00	650.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		650.00	1,300.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		130.00	650.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		130.00	650.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		130.00	260.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		325.00	1,900.00
XII	PELEAS DE GALLOS		130.00	260.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		130.00	260.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	26.00	65.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		26.00	52.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.65
B.	USO COMERCIAL.	1.95
C.	USO INDUSTRIAL.	1.95

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	13.00	19.50
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		26.00	52.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		130.00	325.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	234.00	325.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	78.00	195.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	260.00	325.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	3.90	10.40

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.90	10.40
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	6.50	39.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	3.90	13.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	3.90	13.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	130.00	195.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	91.00	130.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	195.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	65.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	13.00	26.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	26.00	390.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	130.00	650.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	195.00	650.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	260.00	780.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	26.00	286.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	5.00	10.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	4.55	19.50

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	6.50

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	6.50

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	6.50

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	6.50

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	6.50

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	130.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	195.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	260.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	325.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	780.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	13.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	130.00	1,950.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

72.- MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	50.00
MAXIMA	150.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA	
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$	20.00	500.00	8%
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		20.00	200.00	8%
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.		20.00	200.00	8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA	
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	50.00	150.00	8%
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.		500.00	5,000.00	8%

Documento digitalizado

III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00	8%
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	100.00	3,000.00	8%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	5,000.00	8%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00	
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00	
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	5.00	50.00	8%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	300.00	5,000.00	8%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	100.00	8%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00	8%
XII	PELEAS DE GALLOS	300.00	3,000.00	8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00	8%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	15.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		25.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		50.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		100.00	400.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		50.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	300.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	190.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	3.00	10.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
3.	LEPORIDOS.	1.00	5.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	15.00	30.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	INMUEBLE CON VALOR DE 0.00 A $5,000.00 EQUIVALENTE A 3 SALARIOS MINIMOS	Y POR CADA 1,000.00 QUE SE EXCEDA CAUSARA EL 2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	100.00
B.	REINHUMACION.	0.00	50.00
C.	EXHUMACION.	0.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:	50.00	200.00
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	500.00
F.	CONSTRUCCION DE MONUMENTOS CRIPTAS Y CAPILLAS.	5%	10%

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	15.00	50.00
6.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	20.00	100.00
7.-	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES	20.00	100.00
8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTOS DE HIJOS.	15.00	150.00
9.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	5.00	20.00
10.-	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA	0.00	0.00
	NACIMIENTOS		
11.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	150.00	300.00
12.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	200.00	400.00
	MATRIMONIOS		
13.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	15.00	25.00
14.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	20.00	50.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	0.00	0.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	15.00

Documento digitalizado

C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	10.00	15.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	10.00	15.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	15.00	20.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	3.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	10.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	10.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	3.00	10.00
k.	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO.	10.00	15.00
L.	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA.	10.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS SEGUN SU VALOR COMERCIAL POR MT2.	1.00	3.00
B.	LAS RELACIONADAS CON LAS SIGUINTES ACTIVIDADES. CONSTRUCCIONES.		

Documento digitalizado

1.	DE MAS DE 300 M2 RESIDENCIA DE LUJO POR M2.	2.00	10.00
2.	RURAL O URBANO POR M2.	1.00	2.00
3.	OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2.	1.00	3.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	20.00	200.00
B.	REFRENDOS ANUALES.	20.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
I).-	CONSTRUCCION, Y REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, Y FACHADAS.	0.00	00.00
A).-	APLANADO SIMPLE POR MT2	1.00	3.00
B).-	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR MT2	1.00	2.00
C).-	PINTURA DE CAL POR MT2	0.50	1.50
D).-	APERTURA DE PUERTAS	20.00	150.00
E).-	APERTURA DE VENTANAS	20.00	150.00
F).-	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	50.00	300.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00
I.-	DE TABIQUE, PIEDRA O PREFABRICADO POR METRO LINEAL	0.00	2.00
II.-	DE ADOBE POR METRO LINEAL.	0.00	1.50

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	2.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	2.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	5.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00
I.-	TOMAS DE AGUA EN TIERRA POR METRO LINEAL.	0.00	100.00
II.-	TOMAS DE AGUA EN CONCRETO O ASFALTO POR METRO LINEAL	0.00	250.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	00.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
I.-	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	0.00	100.00
II.-	POR LICENCIA PARA LAINTRODUCCION DE DRENAJES EN CONCRETO O ASFALTO.	0.00	150.00

Documento digitalizado

III.-	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO INDEPENDIENTEMENTE ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	0.00	50.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENCION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	2.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	3 SALARIOS MINIMOS	45 SALARIOS MINIMOS

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	5.00	100.00

73.- MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.
PAGO MINIMO: PREDIOS; URBANO **70.00** RUSTICO **70.00** EJIDAL **18.00**

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	720.00
MAXIMA	7,200.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	120.00	480.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	130.00	530.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL	60.00	240.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	130.00	530.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		360.00	1,440.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		156.00	480.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		216.00	576.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		1,400.00	3,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		480.00	1,680.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		480.00	1,680.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		24.00	96.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		500.00	2,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		20.00	40.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		600.00	2,400.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		600.00	2,400.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	180.00	720.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAGENADOS POR LAS EMPRESAS		100.00	390.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	15.00	24.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		15.00	24.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		1.50	1.50
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		23.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		12.00	30.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		160.00	160.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		24.00	36.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		24.00	36.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		1.60	1.60
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		30.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		30.00	40.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		1.70	1.70

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	240.00	600.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	120.00	300.00

NOTA: LAS TARIFAS NO INCLUYEN I.V.A.

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	240.00	600.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	120.00	300.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	30.00	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	4.00	8.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	8.00.	17.00.

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	24.00	240.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	24.00	240.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	300.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	500.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	0.00	30.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	180.00	420.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	240.00	600.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	48.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	120.00	360.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	120.00	360.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	180.00	600.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	48.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	48.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	40.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	10.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETAS	40.00	66.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	34.00	60.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.80/M2	8.60/M2
2.	RESIDENCIAL.	2.40/M2	12.00/M2
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3.60/M2	18.00/M2

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	28.00	180.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.30/M2	1.00/M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.40/M2	1.10/M2
3.	RESIDENCIAL.	0.50/M2	1.20/M2
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.70/M2	1.40/M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	2.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	2.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	9.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	9.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.50	1.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	13.00/M2

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	5.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	360.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	400.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	150.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	70.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	1.00	2.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	1.20/M2
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	460.00	1,300.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOSPOR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	150.00	800.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00
2.	MULTAS DE TRANSITO	35.00	1,800.00
3.	RECARGOS DESPUES DE LOS PRIMEROS 10 DIAS	6/MES	180.00

Documento digitalizado

74.- MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

		MINIMA	MAXIMA
B. SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	N$	200.00	500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: _____%

		MINIMA	MAXIMA
B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE	N$	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.- FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	0.00	0.00

Documento digitalizado

II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	3,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CUANDO SE COBRE LA ENTRADA.	200.00	500.00
IV.-	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	200.00
V.-	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	250.00	2,500.00
VI.-	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	300
VII.-	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	200.00	2,000.00
VIII.-	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX.-	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	1,000.00
X.-	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	350.00
XI.-	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII.-	PELEAS DE GALLOS	500.00	4,000.00
XIII.	BOX Y LUCHA LIBRE.	00.00	500.00

LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA CAUSARAN EL IMPUESTO FIJADO POR AQUELLOS CON EL CUAL TENGAN MAYOR SEMEJANZA.

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS N$	50.00	100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	12.50	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		10.47	25.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		75+IVA 0.83	1.50
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		20.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		19.00	50.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		75+1VA 0.83	1.50
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		100.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		30.00	60.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		75+IVA 0.83	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		400.00	1,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		34.91+IVA	60.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.83	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		75.00	120.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		40.00	60.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	20.00	75.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	10% DEL A.P	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	40.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

			MINIMA	MAXIMA
A	USO DE CORRAL SE COBRARA POR CABEZA Y DIA	N$		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO,OVINO Y EQUINO.		10.00	40.00
2.	AVES DE CORRAL.		0.00	0.00
3.	LEPORIDOS		0.00	0.00
B	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:			
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO,OVINO Y EQUINO.		0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.		0.00	0.00
3.	LEPORIDOS		0.00	0.00
C	TRANSPORTE.		0.00	0.00
D	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA		0.00	0.00
E	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA		0.00	0.00
F	USO DE BASCULAS POR USUARIO		0.00	0.00
G	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.		5.00	30.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

			MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO CUANDO LO REALICE EL AYUNTAMIENTO	N$	50.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.		25.00	40.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.		35 S.M.	2 EL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	N$	0.00	150.00
B	REINHUMACION		0.00	510.00
C	EXHUMACION		0.00	150.00
D	REFRENDOS POR INHUMACION POR ____AÑOS.		0.00	8 S.M.

Documento digitalizado

E	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a)	POR AUTORIZACION DE TRASLADO	30.00	150.00
b)	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO:	100.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL, DENTRO DE LA OFICINA. N$	10.00	50.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	70.00	100.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA	150.00	200.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	35.00	70.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS. N$	10.00	50.00
B	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	15.00
C	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	10.00	20.00
D	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	10.00	20.00
E	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F	BUSQUEDA DE ANTECEDES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC., POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00

Documento digitalizado

G	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00.
H	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	30.00	50.00
I	CERTIFICADO DE NO ADEUDO	30.00	50.00
J	BUSQUEDA DE ANTECEDES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

			MINIMA	MAXIMA
A	PLACAS DE CIRCULACION.			
1	EXPEDICION:	N$	25.00	100.00
2	CANJE		15.00	25.00
3	REPOSICION		0.00	0.00
B	LICENCIAS PARA CONDUCIR			
1	EXPEDICION:		0.00	0.00
2	CANJE		0.00	0.00
3	REPOSICION		0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

			MINIMA	MAXIMA
A	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS	N$		
1	INTERES SOCIAL		0.00	0.00
2	RESIDENCIAL.		0.00	0.00
3	RESIDENCIAL DE LUJO.		0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
1.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
1	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS	0.00.	10 M.L.

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3	0.00	25.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS POR M2..	0.00.	10.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR M3	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	120.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

			MINIMA	MAXIMA
A	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA A CONSTRUCCION DE DRENAJE	N$	0.00	100.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE		0.00	150.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONECCION DE DRENAJE.		0.00	100.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONECCION DE DRENAJE		0.00	75.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENCION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

			MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS, POR M2 Y POR DIA	N$	0.00	30.00
B	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		0.00	0.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y AL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		TARIFA		MINIMA	MAXIMA
1	MULTAS A LOS INFRACTORES		N$	35.00	500.00

SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARAN DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE

		TARIFA		MINIMA	MAXIMA
1	SANCIONES		N$	35.00	500.00

75.- MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

		MINIMA	MAXIMA	%
A.	SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO (MENSUAL) ..... N$	150.00	1,000.00	5%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

EL PAGO DE ESTE IMPUESTO DEBERA REALIZARSE MENSUALMENTE O DIARIAMENTE CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA	%
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	50.00	500.00	8
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	150.00	600.00	8
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	5.00	20.00	8

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

EL PAGO DE ESTE IMPUESTO DEBERA REALIZARSE MENSUALMENTE O DIARIAMENTE SI SON TEMPORALES O EVENTUALES CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA	%
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	50.00	100.00	8
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	5,000.00	8
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	200.00	2,000.00	8
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	500.00	5,000.00	8
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	200.00	8
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	200.00	8
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	1,000.00	5,000.00	8

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	250.00	8
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	200.00	2,000.00	8
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	500.00	8
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	1,000.00	8
XII	PELEAS DE GALLOS	200.00	2,000.00	8
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	200.00	2,000.00	8

LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA CAUSARAN EL IMPUESTO FIJADO POR AQUELLOS CON EL CUAL TENGAN MAYOR SEMEJANZA.

6. IMPUESTOS SOBRE INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE LIMITADAMENTE SE ENUMERAN A CONTINUACION:

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL SON SUJETOS DE ESTE IMPUESTO, LAS PERSONAS FISICAS, MORALES O UNIDADES ECONOMICAS QUE PERCIBEN INGRESOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES POR LAS QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA TASA DE ESTE IMPUESTO SERA DEL **5%**, PUDIENDO EL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS A CUOTA FIJA MENSUAL, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA	%
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS N$	100.00	400.00	5
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	100.00	400.00	5

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA BIMESTRALMENTE POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO QUE PRESTA EL MUNICIPIO, SOBRE EL TOTAL DEL CONSUMO QUE REGISTREN LOS MEDIDORES DEL USUARIO O LOS QUE REGISTREN LOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, O BIEN DE LA COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO. DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TASAS:

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL E INDUSTRIAL.	1.50

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

EL SERVICIO QUE PRESTE EL AYUNTAMIENTO DIRECTAMENTE O POR INTERPOSITA PERSONA (COMITES) Y QUE LA COMISION DE AGUA NO ADMINISTRE, SE COBRARA MENSUALMENTE DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. N$	17.60	22.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	17.60	22.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.70 + IVA	1.10 + IVA
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	17.65	22.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	17.65	22.20
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.85 + IVA	1.50 + IVA
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.50	26.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.50	26.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 15 M3.	0.75 + IVA	1.90 + IVA
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	150.00	350.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	200.00	350.00

LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE DERECHO, ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EN LA TESORERIA MUNICIPAL EL IMPORTE DEL COSTO TOTAL DE LA MANO DE OBRA, MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCION, ASI COMO LOS APARATOS MEDIDORES, ASI COMO TAMBIEN CUBRIR LAS LICENCIAS PARA LA ROTURA DE PAVIMENTO Y REPARACION.

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

LOS CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CAUSARAN Y PAGARAN BIMESTRALMENTE DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	90.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	90.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

CUANDO LOS ANIMALES SEAN DEPOSITADOS POR DISPOSICION DE AUTORIDADES, SE PAGARA EL SERVICIO Y LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR LOS JUICIOS RESPECTIVOS Y LOS DAÑOS QUE HAYAN OCASIONADO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL. N$	10.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE PROPORCIONEN LOS RASTROS MUNICIPALES, A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES QUE SE DESTINEN A LA MATANZA, USO DE CORRALES, BASCULAS, ALMACENAJE, REFRIGERACION, INSPECCION SANITARIA DE CARNES O CUALQUIER OTRO SERVICIO DERIVADO DEL USO DEL RASTRO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	MATANZA DE GANADO. N$ SE COBRARA POR CABEZA POR:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.30	0.50
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIAV:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	1.00	2.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA CUANDO EL CONTRIBUYENTE LO SOLICITE AL AYUNTAMIENTO Y ESTE AUTORICE EL LIMITE EXTERIOR Y DESLINDE DE PREDIOS DEBIENDO TENER EL NUMERO OFICIAL QUE LOS IDENTIFIQUE, AUNQUE NO LO SOLICITE EL PROPIETARIO O POSEEDOR, Y LO ENTERARA A LA TESORERIA MUNICIPAL CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	60.00	150.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	60.00	150.00
C.	SOLICITUD DE AVALUOS.	160.00	200.00
D.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO (POR CADA N$1,000.00).	2.00	3.00

ESTE AVALUO SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CATASTRO Y DEMAS ORDENAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN MATERIA DE COORDINACION FISCAL Y ADMINISTRATIVO.

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR QUIEN SOLICITE EL USO DE LOS SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES Y SE PAGARA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTE:

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR: (DERECHOS DE UTILIDAD DE TERRENO)			
1.	PRIMERA CLASE.	N$	0.00	1,000.00
2.	SEGUNDA CLASE.		0.00	600.00
B.	REINHUMACION.			
1.	PRIMERA CLASE.		0.00	1,000.00
2.	SEGUNDA CLASE.		0.00	600.00
C.	EXHUMACION.			
1.	PRIMERA CLASE.		0.00	600.00
2.	SEGUNDA CLASE.		0.00	300.00
D.	DERECHOS DE PAGO DE PERPETUIDAD			
1.	PRIMERA CLASE.		0.00	2,000.00
2.	SEGUNDA CLASE.		0.00	1,200.00
E.	TRASLACION DE CADABERES Y RESTOS			
1.	DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO	N$	0.00	300.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO		0.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

ESTE DERECHO SE CAUSARA CUANDO EL PARTICULAR SOLICITE LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS POR LA VALIDEZ JURIDICA DE LOS DISTINTOS ACTOS CIVILES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DENTRO Y FUERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y SE PAGARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	25.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	225.00	300.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

ESTE DERECHO SE CAUSA POR EL SERVICIO DE CERTIFICACION, LA LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS A LOS MUNICIPIOS DE LOS HECHOS O SITUACIONES JURIDICAS O CIVILES DE LOS HABITANTES DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO QUE HABITUAL O ACCIDENTALMENTE HAN RESIDIDO O RESIDEN EN EL MISMO Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

			MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE VALOR FISCAL.	N$	150.00	200.00
B.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE HECHOS O SITUACIONES JURIDICAS O CIVILES		25.00	30.00

DENTRO DE ESTE DERECHO (II) SE CONTEMPLAN LAS COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES SOLICITADAS EN LA OFICINA Y POR CORREO, CERTIFICADOS DE NO ADEUDO Y DEMAS HECHOS JURIDICOS O CIVILES.

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS Y SE PAGARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE:		

Documento digitalizado

1.	MOTOCICLETAS	90.00	120.00
2.	BICICLETAS PARTICULARES	90.00	120.00
3.	BICICLETAS DE ALQUILER	0.00	0.00
4.	CARRO DE MANO DE PRIMERA	0.00	0.00
5.	CARRO DE TRACCION ANIMAL	0.00	0.00
B.	EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHICULOS DE MOTOR	0.00	0.00
C.	CANJE DE LICENCIAS	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA LICENCIA O AUTORIZACION PARA LA VENTA DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS Y SE PAGARA TOMANDO COMO BASE EL VALOR CATASTRAL DEL PREDIO CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA O AUTORIZACION:		
1.	INTERES SOCIAL.	3 %	5%
2.	SOCIAL PROGRESIVO	3 %	5%
3.	RESIDENCIAL.	3 %	5%
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3 %	5%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION DEL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION.	200.00	800.00
B.	REFRENDO.	150.00	300.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION DEL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS EDIFICIOS Y FACHADAS (POR MT. 2)	N$	
1.	INTERES SOCIAL.	2.00	4.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	2.00	6.00
3.	RESIDENCIAL.	4.00	6.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	6.00	10.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS (POR M2).	0.00	4.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION DE LA DEMOLICION POR METRO CUBICO Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	6.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS (POR M2).	0.00	4.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	4.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTOS Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTOS Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION POR M2 DE SUPERFICIE.	0.00	4.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION DE TOMAS DE AGUA Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	200.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	200.00
B.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	200.00
C.	POR LA AUTORIZACION PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	500.00
D.	POR LA AUTORIZACION PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	120.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENCION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

24. LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE FRACCIONAMIENTOS

ESTE DERECHO SE CAUSARA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU FRACCION V Y VI, ASI COMO LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO Y EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO; Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

			MINIMA	MAXIMA
A.	FACTIBILIDAD DE SERVICIO	N$	120.00	120.00
B.	LICENCIA DE USO DE SUELO		750.00	750.00
C.	PERMISO PARA FRACCIONAR		0.00	0.00

EL PAGO SERA DEL 7.5% DEL VALOR CATASTRAL CUANDO ESTE SEA UN PREDIO URBANO, MAS EL 30% ADICIONAL DE ESE VALOR, MAS EL 7.5% DEL COSTO DE URBANIZACION Y MAS EL 30% ADICIONAL DE ESE VALOR.

		MINIMA	MAXIMA
D.	LICENCIA DE URBANIZACION POR N$ MT. 2.	3.50	6.00

III. PRODUCTOS.

QUEDARAN COMPRENDIDOS DENTRO DE ESTE CAPITULO LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL MUNICIPIO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I.- VENTA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

A) PARA LOS BIENES MUEBLES SE REQUIERE DE LA APROBACION POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO .

B) PARA LOS BIENES INMUEBLES SE REQUIERE DE LA APROBACION POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA APROBACION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

II.- EL IMPORTE DE LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

SE COBRARA EL IMPORTE DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES (MENSUAL O POR DIA) Y DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.00

Documento digitalizado

B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	100.00	900.00
C.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA	1.00	2.00
D.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	50.00	150.00

III.- LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

IV.- LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.

V.- LOS BIENES DE BENEFICENCIA.

VI.- ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.

EL IMPORTE DE ESTOS PRODUCTOS, SERA FIJADO POR LOS AYUNTAMIENTOS.

IV. APROVECHAMIENTOS.

QUEDAN COMPRENDIDOS DENTRO DE ESTE CAPITULO TODOS LOS INGRESOS ORDINARIOS DEL MUNICIPIO NO CLASIFICABLES COMO IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE CATALOGAN TALES COMO:

I.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES:

SE ESTABLECE LA TASA DE INTERES EN EL ARTICULO 2o. DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

II.- RECARGOS:

SE ESTABLECE LA TASA DE RECARGOS EN EL ARTICULO 3o. DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

III.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA:

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	60.00	2,500.00
2.	MULTAS POR FALTAS A LOS REGLAMENTOS DE PROTECCION AMBIENTAL	200.00	2,500.00

IV.- VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.

DEBERAN OBSERVARSE LA VENTA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

Documento digitalizado

V.- CAUCIONES Y FIANZA, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.

VI.- GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 128 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL SERA EL 2% DEL CREDITO FISCAL POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCION.

VII.- OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.

VIII.- REINTEGROS.

IX.- INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

X.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.

SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	100.00	1,000.00

XI.- MULTAS DE TRANSITO.

XII.- REZAGOS.

76.- MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	150.00
MAXIMA	500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	100.00	500.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	80.00	200.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL	50.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	100.00	500.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		500.00	10,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		100.00	3,000.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		500.00	10,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		500.00	20,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		100.00	500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		500.00	10,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		100.00	1,000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		200.00	5,000.00

Documento digitalizado

X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	25.00	150.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	300.00	2,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	1,000.00	10,000.00
XIV	DISCOTEQUES	1,000.00	2,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	30.00	100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		30.00	100.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5 %
B.	USO COMERCIAL.	1.5 %
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5 %

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	300.00	375.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		14.40	18.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.72	2.72
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		508.45	635.56
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		22.08	27.60
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		1.10	2.76

Documento digitalizado

C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	848.40	1,060.50
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	54.00	67.50
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	1.62	3.16
	OTROS SERVICIOS	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	552.00	690.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	500.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	228.00	285.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	53.57	66.96

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	18.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	6.00	14.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	5.00	10.00
H.	LAVADO DE VICERAS POR CABEZA	5.00	10.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	35.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	35.00	60.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	3,000.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR		
	7 AÑOS ADULTOS.	0.00	300.00
	7 AÑOS NIÑOS	0.00	120.00
B.	REINHUMACION.	0.00	250.00
C.	EXHUMACION.	0.00	250.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	300.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO ADULTOS.	120.00	200.00
b.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO NIÑOS.	60.00	80.00
c.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
d.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO ADULTOS.	240.00	275.00

Documento digitalizado

e.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO NIÑOS.	120.00	150.00
F.	PERMISO DE CONSTRUCCION DE CAPILLAS Y GAVETAS	250.00	400.00
G.	CORTINAS:ESTANDAR	300.00	400.00
	MEDIANA	200.00	250.00
	CHICA	150.00	200.00
H.	REPARACION DE CORTINAS	180.00	225.00
I.	REPARACION O CAMBIO DE MONUMENTOS	200.00	225.00
J.	INTRODUCCION DE DISTINTIVOS		
	CLASIFICACION A	350.00	400.00
	CLASIFICACION B	200.00	280.00
	CLASIFICACION C	150.00	180.00
K.	INHUMACIONES EN AMPLIACION DEL PANTEON ADULTOS	250.00	275.00
L.	CORTINA EN AMPLIACION DEL PANTEON	500.00	550.00
M.	AMPLIACION SIN CORTINA	250.00	275.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	50.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	80.00	120.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	350.00

Documento digitalizado

5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	200.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	9.00	11.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	15.00	25.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	20.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	15.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	8.00	10.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	8.00	10.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00
K.	CONSTANCIAS DE RESIDENCIA	30.00	50.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	a. MOTOCICLETAS	55.00	65.00
	b. BICICLETAS PARTICULARES	20.00	30.00
	c. BICICLETAS ALQUILER	20.00	30.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR LOTIFICACION O URBANIZACION EN FRACCIONAMIENTOS. (SOBRE AREA VENDIBLE DEL PREDIO.)

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.00	12.00
2.	RESIDENCIAL.	2.00	12.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3.00	15.00
4.	URBANO	2.00	12.00
5.	COMERCIAL	3.00	15.00
6.	INDUSTRIAL	3.00	15.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION. (ANUAL)	150.00	400.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.00	10.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	2.00	10.00
3.	RESIDENCIAL.	2.00	15.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3.00	20.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	10.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	6.00
B.	DERECHOS POR REGULARIZACION DE OBRAS EJECUTADAS SIN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE (TOTAL O PARCIALMENTE)M2.		
1.	INTERES SOCIAL	0.00	15.00

Documento digitalizado

2.	SOCIAL PROGRESIVO	0.00	15.00
3.	RESIDENCIAL	0.00	35.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO	0.00	35.00
5.	CONSTANCIA DE TERMINACION DEOBRA	0.00	100.00
6.	COLOCACION DE SELLOS DE CLAUSURA	0.00	1,000.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	1.50

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	1.00	2.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	1,000.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	800.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMÉTRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	4.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	150.00	500.00
C.	POR CESION O TRASLADO DE DERECHOS EN EL INTERIOR DE MERCADOS.	5%	8%

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	30.00	300.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	300.00	750.00
2.	GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00	0.00

SON GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION LOS QUE SE ORIGINEN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, LOS CUALES HARA EFECTIVOS LA TESORERIA MUNICIPAL, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS.

A.- SOBRE LA DEUDA FISCAL POR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION	2%
B.- SOBRE EL IMPORTE DE LA DEUDA DE EMBARGO	4%
C.- POR LOS DEMAS GASTOS QUE EROGEN EN CANTIDAD DE SUPLEMENTO HASTA LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO.	6%

Documento digitalizado

77.- MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	50.00
MAXIMA	500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMA	MAXIMA
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 0.00	0.00
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE	N$	15.00	85.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		50.00	150.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		100.00	250.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		100.00	250.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		200.00	1.500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.			8%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		75.00	45,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		25.00	50.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		70.00	180.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		2,500.00	10,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	1.50	5.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

A.	USO DOMESTICO.	N$	.5
B.	USO COMERCIAL.	N$	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	N$	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	15.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		15.00	20.00
	CONSUMO DE 16 HASTA 25 M3		1.25	POR M3
	CONSUMO DE 26 HASTA 40 M3		1.50	POR M3
	CONSUMO DE 41 HASTA 60 M3		1.75	POR M3
	CONSUMO DE 61 EN ADELANTE		1.87	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		20.62	24..00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		20.62	24.00
	CONSUMO DE 16 HASTA 25 M3		1.50	POR M3
	CONSUMO DE 26 HASTA 40 M3		1.62	POR M3
	CONSUMO DE 41 HASTA 60 M3		1.87	POR M3
	CONSUMO DE 61 EN ADELANTE		2.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		37.50	47.70
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		37.50	47.70
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		3.50	6.82
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		41.50	51.10
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		41.50	51.10
	CONSUMO MINIMO HASTA 15 M3		37.50	50.00
	CONSUMO DE 16 HASTA 25 M3		2.75	POR M3
	CONSUMO DE 26 HASTA 40 M3		3.00	POR M3
	CONSUMO DE 41 HASTA 60 M3		3.25	POR M3
	CONSUMO DE 61 EN ADELANTE		3.50	POR M3
	OTROS SERVICIOS			
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		250.00	750.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		150.00	250.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	75.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	75.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	17.00	25.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	2.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	1.50 ML	5.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	46.32	0.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	450.00
	PRIMERA " A "	0.00	650.00
	ADULTOS		
	PRIMERA CLASE	0.00	385.00
	SEGUNDA CLASE	0.00	155.00
	TERCERA CLASE	0.00	145.00
	NIÑOS		
	PRIMERA CLASE	0.00	140.00
	SEGUNDA CLASE	0.00	135.00
	TERCERA CLASE	0.00	88.00
B.	REINHUMACION.	0.00	450.00
C.	EXHUMACION.	0.00	250.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	250.00
E.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO.	0.00	0.00
F.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	25.00	90.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	75.00	220.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	12.00	35.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	500.00

Documento digitalizado

3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	12.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	150.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	12.00	200.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	5.00	10.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	12.00	35.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	12.00	35.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	12.00	50.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	10.00	35.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	15.00	35.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	15.00	35.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	50.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS.	100.00	250.00
	BICICLETAS PARTICULARES.	20.00	35.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	1.00	5.00 M2
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	1.50	7.00 M2
4.	EXPLOTACION DE BANCOS PETREOS	0.50	1.00 M3

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	200.00	500.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	12.00 ML

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	1,000.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	2.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	100.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	75.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	20.00	772.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

78.- MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS N$ O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	18 %	20 %

Documento digitalizado

II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	18 %	20 %
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	6.00	15.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	7.00	12.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		7.00	12.00

Documento digitalizado

F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	12.00	17.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	2.50	6.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	2.50	5.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	4.50	7.00
B.	NUMERO OFICIAL.	1.00	3.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	0.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	10.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	10.00	30.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	25.00

Documento digitalizado

B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	6.00	12.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.50	6.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	20.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	15.00	50.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	5.00	25.00

79.- MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	10.00	15.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	15.00	20.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	10.00	20.00
V.	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	20.00	30.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	60.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	13.00	15.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	20.00	25.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	3.00	5.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	4.00	5.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	40.00	50.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	20.00	25.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	25.00	30.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	15.00	20.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	12.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO, POR ANIMAL.	10.00	12.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL. (MENSUAL)	20.00	25.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	15.00	20.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	0.00	0.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	15.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	15.00	20.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	150.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00
6.-	REGISTRO DE NACIMIENTOS EXTEMPORANEOS.	50.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	15.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	6.00	6.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	50.00	60.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	15.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	15.00	20.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	3.00	3.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	3.00	5.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	6.00	6.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	6.00	6.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	30.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	50.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	25.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	1.50
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	15.00
C.	PISOS DE RASTRO.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	100.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

Documento digitalizado

80.- MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$ 25.00	50.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	12.00	25.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	1.50	5.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	25.00	50.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		20.00	100.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		15.00	100.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		50.00	250.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		25.00	50.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		100.00	150.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		50.00	250.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		30.00	150.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		25.00	75.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		50.00	150.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		30.00	85.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.00
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	5.00	30.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	3.00	20.00

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	12.00	25.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	12.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.10	0.50
3.	LEPORIDOS.	0.10	0.50
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	8.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	8.00	20.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	10.00	20.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	8.00	24.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	5.00	20.00
B.	NUMERO OFICIAL.	3.00	10.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	12.00	20.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	0.00	50.00

Documento digitalizado

B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	25.00	150.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	50.00	200.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	8.00	24.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	12.00	60.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	8.00	16.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	12.00	60.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	8.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	8.00	24.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	8.00	20.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	8.00	24.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	8.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	8.00	12.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	12.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	10%	15%
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	8.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	15.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	20.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLIÇA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	5.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	50.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	50.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	30.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	30.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	10.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	0.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	8.00	16.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	10.00	100.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

81.- MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	N$	0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.		0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	1.00	2.50
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	14.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	24.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	54.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	44.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	150.00	200.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	150.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	20.00	30.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	8.00	12.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	7.00	12.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3%	5%

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	50.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	40.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00
F.	CONSTRUCCION DE CAPILLAS	15%	20%

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	150.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	150.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	200.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	150.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETAS	17.00	25.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	20.00	30.00
	c) BICICLETAS DE ALQUILER	25.00	35.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	15%	20%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	20%	25%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	5.00	30.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	2.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	1.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	1.50

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	1.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	4.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	200.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	300.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	150.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	50.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S. M.	3 S. M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

82.- MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0%
MAXIMA	8%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	0%	8%
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0%	8%
III.	CELEBRACION TEMPORAL	0%	8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	110.00	1,100.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		300.00	2,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		100.00	500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		100.00	1,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		550.00	3,300.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		50.00	500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		50.00	800.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		55.00	500.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		300.00	3,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		250.00	700.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		100.00	500.00
XII	PELEAS DE GALLOS		100.00	1,500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		100.00	2,000.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	0%	8%
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAGENADOS POR LAS EMPRESAS		0%	8%

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	20.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		12.00	15.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		1.00	2.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		30.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		20.00	25.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		1.50	3.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		50.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		40.00	80.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		1.00	0.00

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	500.00	750.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	150.00	200.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	110.00	220.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	55.00	110.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	6.00	55.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	160.00	330.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00

Documento digitalizado

C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	POR INMUEBLE DE HASTA N$ 5,000.00 3 SALARIOS MINIMOS	Y POR CADA EXCEDENTE DE N$ 1,000.00 SE CAUSARA UNA TASA DEL 2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑO.	0.00	120.00
B.	REINHUMACION.	0.00	120.00
C.	EXHUMACION.	0.00	120.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	0.00	120.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	250.00	400.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	250.00	800.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR AÑO.	SERA LO QUE RESULTE DE APLICAR 3 VECES	A LO QUE ESTABLECEN LOS INCISOS A Y D

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	180.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	250.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	110.00	160.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	0.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	25.00	60.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	60.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	60.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	60.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	60.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	10.00	60.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	60.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	60.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	70.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	20.00	70.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTEREZADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETA	40.00	60.00
	b) BICICLETA PARTICULARES	30.00	50.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	40.00	90.00
2.	CANJE.	30.00	50.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	5%	7%
2.	RESIDENCIAL.	7%	9%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	10%	12%

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	4%	6%
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	4%	6%
3.	RESIDENCIAL.	6%	8%
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	8%	10%

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	250.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	6.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	4.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	4.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	12.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	200.00	850.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	180.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	180.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	250.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	150.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S. M.	200.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	30.00	60.00

PARA EFECTOS DE APLICACION DE LA PRESENTE INICIATIVA DEBERA ESTARSE A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACION FISCAL DEL ESTADO VIGENTE.

Documento digitalizado

83.- MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		100.00	3,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		100.00	1,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS. (POR MES)		15.00	30.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		300.00	500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	5.00	5 %
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	20.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		60.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		150.00	350.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		150.00	350.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	10.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	2.00	5.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.10	0.15
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	75.00	500.00
B.	NUMERO OFICIAL.	50.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	150.00	0.002 SOBRE VALOR DE AVALUO DESPUES DE N$ 5,000.00.

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	180.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00

Documento digitalizado

1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	200.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MAXIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	26.60	350.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	80.00	500.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	75.00	100.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	400.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	10.00	25.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	14.00	46.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	12.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	14.00	46.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	14.00	46.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	12.00	15.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	44.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	44.00	50.00

Documento digitalizado

J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.02 / VALOR	0.04 / VALOR
2.	RESIDENCIAL.	0.04 / VALOR	0.06 / VALOR
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.06 / VALOR	0.08 / VALOR

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.50 / M2	3.00 / M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	1.00 / M2	3.50 / M2
3.	RESIDENCIAL.	3.00 / M2	6.00 / M2
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	6.00 / M2	10.00 / M2

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	6.00 M.L.

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	1.00 M2

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	1.00 M.L.

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	1.00 M2

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	350.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	25.50 M.L.

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.06 / VALOR
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	350.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	350.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.00 M2
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	30.00	1000.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

84.- MUNICIPIO DE ZIMAPAN ,HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	150.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 10%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	250.00	1,000.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	8,000.00	10,000.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL. DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. N$	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	1,500.00	2,500.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	250.00	500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	250.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	1,500.00	6,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	400.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	3,000.00	6,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	150.00	250.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	250.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	1.50	10.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	1,500.00	4,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	5,000.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 15%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	30.00	50.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	30.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		1.80	2.50
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		1.80	2.50
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		60.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		150.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		280	400
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

OTROS SERVICIOS

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	350.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	350.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	250.00	300.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	250.00	300.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	2.50	6.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	2.00	5.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	3.00	4.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	150.00	250.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	100.00	150.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	300.00	450.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	500.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	600.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	150.00	300.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	150.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	300	500

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	500.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	200.00	600.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	400.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	40.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	80.00	200.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	3.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	50.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	40.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	MOTOCICLETAS	0.00	0.00
	BICICLETAS PARTICULARES	100.00	150.00
	BICICLETAS ALQUILER	150.00	200.00
	CARRO DE MANO DE PRIMERA	0.00	0.00
	CARRO DE TRACCION ANIMAL	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	150.00

Documento digitalizado

2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	250.00	350,00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.00 M2	5.00 M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	10.00 M2

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	6.00 M3

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	8.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	5.00

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	5.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	500.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	500.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	500.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	500.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	350.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	150.00	300.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1996.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	250.00	1,000.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	250.00	1,000.00

Documento digitalizado

TRANSITORIO:

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

PRESIDENTE

DIP. HILARIO AVILES LUGO.

SECRETARIO: **SECRETARIO:**

DIP. DANIEL LUDLOW KURI. **DIP. MARIO VERA LEYVA.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JESUS MURILLO KARAM

Documento digitalizado